

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31568

Mendoza, Jueves 24 de Febrero de 2022

Normas: 30 - Edictos: 172

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
FALLOS	34
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	47
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	55
TITULOS SUPLETORIOS	68
NOTIFICACIONES	68
SUCESORIOS	86
MENSURAS	91
AVISO LEY 11.867	93
AVISO LEY 19.550	94
LICITACIONES	98

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2038

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-03700776-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126, solicitado por la agente VANESA GISELLE BLANCO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido de la agente Blanco y copia del Título de Contadora Pública Nacional y Perita Partidora, otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Económicas;

Que en orden 04 obra certificado analítico definitivo de la agente Vanesa Giselle Blanco correspondiente al Título de Contadora Pública Nacional y Perita Partidora emitido por la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Económicas, debidamente legalizado;

Que en orden 06 obra situación de revista de la agente Blanco emitida por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11, 32 y 46 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 14 el Director de Relaciones Individuales de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo informa sobre las tareas que realiza la agente Blanco;

Que en orden 20 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 52 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Responsabilidad Profesional y a la economía que se utilizará para realizar el pago correspondiente al año 2021, el resto de los años, parte proporcional año 2019 y año 2020, se tramitarán como deuda de ejercicios anteriores;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada mediante Decreto N° 52/21 obrante en orden 40;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 8 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 2, 12 y 28 del Decreto N° 150/2021 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 128.278,24), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 5126 desde el 01 de enero de 2021, incluyendo S.A.C. hasta la fecha del presente decreto y autorícese su pago desde la fecha del presente decreto, a favor de la agente VANESA GISELLE BLANCO, C.U.I.L. Nº 27-33968319-6, Código Escalafonario: 05-1-03-03, Clase 009, -Inspector- (Efectiva), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, G99003-41101-000 G10294.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2119

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, el día 21 de diciembre de 2021, desde las 09:45 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2120

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 21 de diciembre de 2021, desde las 21:45 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 167

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022

Vista la necesidad por la cual se solicita la afectación de vehículos oficiales de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, para cubrir servicios indispensables en los actos programados para la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 y proceder a la designación de un funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y coordinar las misiones a encomendar al personal afectado a las unidades móviles asignadas;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por afectados a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 27 de febrero de 2022 y hasta el 08 de marzo del mismo año, los vehículos oficiales de la Administración Central hasta el nivel de Subsecretario, como asimismo camiones, camionetas y vehículos especiales todo terreno con sus respectivos choferes, a fin de atender los servicios emergentes de la organización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022. Esta afectación se concretará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2º - Ténganse por asignadas las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta por el Artículo anterior, al señor Carlos Lucero, D.N.I. 26.128.689, C.U.I.L. N° 20-26128689-1, Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - A los fines establecidos en el Artículo 1, autorízase al Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a disponer, mediante Resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 4º - Los Jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios y Secretarías, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 5º - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en relación a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente decreto-acuerdo.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 24

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD, a partir del día 10 de enero de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 52

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2022.

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 18 de enero de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 92

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 02 de febrero del año 2022 a las 12:55 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIAN

ISGRO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 151

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2020-04639516-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual el agente HUGO WALTER VIDELA, personal de la Dirección de Contingencias Climáticas, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 52-EYE-20 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 28 de febrero de 2020; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se instruyó un sumario administrativo, en el ámbito de la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al mencionado agente, quien revista en un cargo Clase 013-Subdirector de Acción, Código Escalafonario 05-1-04-03 de la citada Repartición, por presunta violación de lo dispuesto por el Artículo 14 Inciso a) del Decreto Ley N° 560/73 ("arrogarse atribuciones que no le competen");

Que el agente impugnante no señala la autoridad ante la cual solicita la revocación del acto, por tal motivo, no habiendo manifestado su voluntad de presentar recurso de revocatoria corresponde considerar al mismo como recurso jerárquico, único obligatorio a los fines de agotar la vía administrativa;

Que las actuaciones sumariales se encuentran en trámite en expediente N° EX-2020-00914305-GDEMZA-MESA#MEIYE. Asimismo, en Orden 36 del expediente de referencia se incorporó con fecha 21 de julio de 2020 acta de audiencia indagatoria, mientras que el recurso bajo análisis ha sido creado como NO-2020-03519439-GDEMZA-MGTYJ en fecha 4 de agosto de 2020, es decir, dentro del plazo de Quince (15) días, por lo que cabe concluir la admisibilidad formal del recurso inter-puesto;

Que el impugnante solicita que se declare la nulidad absoluta e insanable de la Resolución N° 52-EYE-20 del Ministerio de Economía y Energía. Sostiene que el 6 de febrero de 2020 concurrió a su lugar de trabajo en la IV Brigada Aérea y que además se trasladó a la Dirección de Contingencias Climáticas, manifestando que la real fecha de la charla que tuvo lugar en la Legislatura provincial el 5 de febrero de 2020, es decir, un día antes;

Que también señala la existencia de un vicio grosero en el acto administrativo, por estar en discordancia con una situación de hecho, lo cual implica una vulneración de las garantías penales con base constitucional y convencional. Cita dictámenes de la PTN de donde surge que, como el sumario está dirigido a esclarecer un hecho, acción u omisión, deben indicarse las circunstancias de lugar tiempo y modo de ejecución, toda vez que a ello se circunscribe la actividad del instructor. Y que la requisitoria para

ser válida debe contener la doble determinación objetiva y subjetiva del objeto procesal;

Que postula el agente Videla que se declare la nulidad absoluta e insanable de la Resolución N° 52-EYE-20 emitida por el Ministerio de Economía y Energía que dispuso iniciar sumario administrativo al agente;

Que cabe señalar que ya ha sostenido Asesoría de Gobierno (Dictámenes N° 319/2010, 397/15, 316/2017, 404/19, 430/19, entre otros) que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios;

Que por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla;

Que también afirma el agente recurrente que se le imputan inconductas falsas, materializadas por un falso hecho, en un día erróneo –el 6 de febrero de 2020, en lugar del 5 de febrero. Concluye que, por un error propio de la Administración, se ha imputado mal, al errar en los presupuestos objetivos y que ello conlleva una vulneración del derecho de defensa;

Que al respecto, cabe señalar que no se ha incurrido en ningún error en el acto administrativo cuestionado, por cuanto la nota de Orden 3 informa precisamente la fecha consignada. En todo caso, el error material en la fecha sería de dicha nota iniciadora del procedimiento. Si en tal nota existiera una diferencia en el día, dicha cuestión se atribuye a un error material, que no ha afectado, en el sumario, el derecho de defensa, el principio de congruencia, ni el debido proceso legal;

Que a los fines de analizar la conducta del agente y del ejercicio por su parte del derecho de defensa, la circunstancia de la fecha es irrelevante. El día exacto en que el hecho ocurrió puede ser precisado como resultado de la actividad del sumario, sin que tal circunstancia de tiempo aparezca, en este caso, como relevante a los fines de la calificación de la conducta y determinación de la hipotética violación de la prohibición legal;

Que la Resolución impugnada contiene la doble determinación objetiva y subjetiva que delimitan el objeto del sumario, sin que ello obste a una cierta dosis de elasticidad que es necesaria en la actividad del sumariante, producto del dinamismo de la investigación;

Que la irrelevancia de la fecha surge del propio descargo/recurso, cuando el sumariado/impugnante afirma, en el último párrafo del cap. III de su escrito (ver página 7 de 35 de NO-2020-03519439-GDEMZA-MGTJ): “Que a manera de conclusión o resumen sobre los dichos expuestos, y con el afán de hacer énfasis en lo absurdo de las imputaciones, rechazo y niego contundentemente que el día 6 (o 5) de Febrero de 2020 en la disertación realizada en la Legislatura Provincial sobre la lucha antigranizo, me haya arrogado prerrogativas que no me corresponden...”;

Que a ello cabe agregar que el impugnante no ha manifestado, en concreto, de qué manera el supuesto error le ha impedido ejercer el derecho de defensa, ni surge de lo actuado que la afectación de dicho derecho se haya producido o pudiera producirse;

Que no surge de lo manifestado en el recurso administrativo, un “hecho diverso” al descrito en la Resolución impugnada, que justifique una ampliación del requerimiento de sumario allí formulado (conforme Ley N° 9103, Artículo 35 y Código Procesal Penal, Artículos 391/392);

Que en conclusión, conforme con todo lo expuesto, se entiende que la Resolución N° 52-EYE-20 se encuentra debidamente fundada y, en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto debe ser aceptado en lo formal y rechazado en lo sustancial;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 6 y ... y por Asesoría de Gobierno en Orden 10 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el agente HUGO WALTER VIDELA, CUIL N° 20-16121352-8, Clase 013-Subdirector de Acción, Código Escalafonario 05-1-04-03 de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, obrante en Orden 5 del expediente N° EX-2020-04639516-GDEMZA-SECG#MEIYE, contra la Resolución N° 52-EYE-20 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 28 de febrero de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 529

MENDOZA 15 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente N° 1401-C-2013-30093 y Expedientes acumulados N° 3525-D-2011-10036 y N° 0047-C- 2012-10036, en el cual la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicio C.A.T.A. Internacional Limitada, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1035/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto y dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que el recurrente manifiesta que la Administración debe aplicar al caso concreto la sanción prevista por el ordenamiento jurídico, rigiéndose por el principio de legalidad, no pudiendo aplicar sanciones para conductas que no se encuentren debidas tipificadas en la ley.

Que en el caso concreto el hecho que se pretende endilgarle, Artículo 44 de la Ley N° 6082 y los Artículos 174 y 93 del Decreto Reglamentario N° 867/94 no establecen ninguna pena

Que la Administración debe observar y regir su actividad en el procedimiento según las reglas de la razonabilidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo. Acusa en este

caso que se ha tomado una decisión que no fue debidamente fundada y valorada conforme los hechos y el derecho aplicable y que eligió sancionar a la empresa en lugar de investigar de oficio si la desinfección de ese ómnibus había sido realizada.

Que, asimismo cuestiona el agravamiento de la sanción por tratarse de un infractor reincidente, negando que se den los presupuestos para ello. Argumenta la existencia de vicios graves de la voluntad en la emisión del acto, lo que acarrearía su nulidad, por haber actuado la Administración en forma arbitraria y tendenciosa, agravando el vicio del acto de que se trata.

Que solicita la suspensión de la ejecución del acto y hace reserva de plantear el Caso Federal contemplado en el Artículo 48 de la Ley N°48.

Que analizado en su aspecto sustancial el recurso intentado el mismo debe ser rechazado. La empresa concesionaria no ha analizado o no ha comprendido debidamente cuáles fueron las razones por las cuales se la sancionó.

Que la administrada se queja de la arbitrariedad en la actuación de la Administración, pero en realidad no controvierte en ningún momento los motivos en virtud de los cuales fue sancionada. No se encuentra en el recurso ningún párrafo dedicado a efectuar una crítica razonada de los argumentos en razón de los cuales se la ha sancionado.

Que la recurrente en su recurso hace una simple enumeración de vicios que podrían afectar al acto administrativo enunciados en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin realizar un reproche analítico de los fundamentos del acto administrativo del que se agravia. No es suficiente la simple mención de un supuesto vicio que el acto contendría sin individualizarlo debidamente, ni decir de que forma se verifica en el caso concreto, ya que esa es la única forma de analizar si dicho vicio está o no presente en el acto administrativo.

Que resulta improcedente el recurso intentado, en virtud de que tanto la sanción impuesta, como la infracción impuesta al administrado tienen sustento en la normativa vigente.

Que en estos autos se sanciona a la administrada por no llevar en la unidad el certificado de desinfección, en infracción al Artículo 174 del Decreto Reglamentario N°867/94. No se verifica en este caso la violación al principio de tipicidad, toda vez que lo que motiva el acta de infracción y que lleva al inspector a labrar el acta correspondiente, es la verificación que la unidad inspeccionada no lleva el instrumento que acredita tener la desinfección al día.

Que no exhibir el certificado de desinfección por no llevarlo en la unidad constituye una infracción en si misma, toda vez que el prestador de servicio tiene la obligación legal de llevar cierta documentación sobre unidad en forma obligatoria. No hacerlo aunque la tenga, es una infracción al Artículo 174 del Decreto Reglamentario 867/94.

Que lo que debe entenderse adecuadamente es que la legislación vigente le impone al concesionario la obligación de contar con la documentación exigible y además le impone la de llevarla en la unidad para facilitar los controles.

Que en cuanto a la reincidencia se alega que no hay resoluciones firmes de fecha anterior a la de la resolución recurrida que pueda servir de base para una condena con carácter de reincidente y se menciona de aplicación la disposiciones y doctrina del Derecho Penal.

Que este agravio hay que evaluarlo en su justa medida, afirmando el carácter supletorio del Derecho Penal, a las que debe hacerse remisión para los casos en los que no exista una disposición expresa conforme al Artículo 110 de la Ley N° 6082. Pero ello no significa que la Ley N° 6082 y su Decreto Reglamentario N° 867/94 no contengan una serie de disposiciones específicas aplicables al juzgamiento y

resolución de las faltas que ella contempla, sin necesidad de remitirse expresamente a las normas del Derecho Penal.

Que a fin de que no quede duda respecto de la legitimidad de la resolución recurrida, se solicitó informes de la Secretaría de Transporte producidos por la Oficina de Sumarios en las que se reflejan las innumerables faltas por las que se sancionó a la recurrente y a las fechas en que se dictaron las resoluciones había sanciones que se encuentran firmes. Ello sirve de base a la aplicación de la teoría de la reincidencia, aún desde el punto de vista doctrinario en el que se coloca la administrada. Es por ello elocuente para justificar el rechazo del agravio referido a la improcedencia del agravamiento de la sanción por ostentar carácter reincidente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área legal del ex Ministerio de Infraestructura en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicio C.A.T.A. Internacional Limitada, CUIT N° 33-54662883-9 contra la Resolución N° 1035 del año 2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1885

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 691-A-13-30093 y Expedientes acumulados N° 1046-A-09-10036 y N° 12375-D-06-10036, en el cual la empresa Autotransporte Los Andes S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 236 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la empresa a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución ST N° 236/13, mediante la cual se dispuso el rechazo de la Prescripción de la Acción y de la Sanción planteada por la administrada.

Que la recurrente se agravió de la pertinencia de la aplicación del agravamiento de la pena por existir reincidencia; sostiene que no se dan los presupuestos para su aplicación y dedica varios párrafos a fundar este agravio.

Que refiere haber planteado a su respecto la prescripción de la acción, toda vez que se trata de un procedimiento por una infracción que pueden culminar con una sanción respecto de la cual rigen los Artículos 106 y 107 de la Ley N° 6082, que prevén a su respecto un plazo de prescripción de uno o dos años según se trate las faltas leves o faltas graves.

Que la presentante entiende que debió declararse en la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, la prescripción de las acciones, toda vez que no existe ningún hecho o acto que pudiera considerarse a su respecto como interruptivo de la prescripción; y tratándose en su caso de una institución de orden público, debería ser aplicada aún de oficio por la Administración.

Que habiendo analizado la procedencia formal del recurso intentado, debe concluirse que el mismo es admisible de conformidad con lo estatuido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al aspecto sustancial del recurso intentado, no hay en el mismo ningún elemento novedoso respecto del Recurso de Revocatoria que diera lugar a la resolución ahora recurrida, ya que se ha dado respuesta a todos y cada uno de los interrogantes planteados, en las instancias anteriores a la Resolución ST N° 236/2013.

Que de la cita de los Artículos 106 y 107 de la Ley N° 6082, la recurrente omite la consideración del Artículo 108 de la misma ley, que prevé las causales de interrupción de la prescripción de la acción y la sanción. A este respecto y a fin de constatar si en estos casos había acontecido alguna de las causales previstas en esta última norma, la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, agregó los antecedentes correspondientes, a fojas 08/18 del Expediente N° 1046-A-09-10036.

Que en su intento por evitar la consideración de los hechos y actos interruptivos de la prescripción, la administrada recurre a un sofisma: sostiene que respecto de la interrupción de la prescripción solamente pueden computarse las infracciones cuyas sanciones se encuentren firmes y ejecutoriadas y afirma que se confunde la prescripción de la acción con la de la pena, toda vez que la sola remisión de las actuaciones al apremio no interrumpe el plazo de prescripción. Lo que lo interrumpe es la iniciación del juicio de apremio, de lo cual no se lo ha notificado.

Que esta afirmación omite considerar que no podría enviarse a apremio una infracción sancionada que no tuviera sustento en un acto administrativo que estuviera firme y ejecutoriado; y esto último constituye un acto que es base de sustentación para la interrupción de la prescripción tanto de la acción como de la sanción, a tenor de lo establecido por el inciso a) del Artículo 108 de la Ley N° 6082.

Que el simple cotejo de las planillas de infracciones que incorporó al procedimiento la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, es una prueba acabada y suficiente de la existencia de infracciones que han interrumpido, desde las actas de que se trata, el curso de la prescripción.

Que con los mismos argumentos utilizados para rechazar el pedido de prescripción la Administración debe rechazar el pedido de revisión de la procedencia de la reincidencia; toda vez que esos mismos antecedentes de infracciones sancionadas son sustento válido al momento de aplicar el agravamiento de la sanción por reincidencia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Autotransporte Los Andes S.A., contra la Resolución N° 236 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1891

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 4656-C-2013-30093-E-0-9 del Ministerio de Infraestructura y Energía, y Expedientes acumulados N° 9620-S-2012-18006 y N° 367-C-2013-18006, mediante el cual la empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA", interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3939/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3939/2013, denegatoria del recurso de revocatoria interpuesto, le fue notificada a la empresa CATA INTERNACIONAL LTDA. el día 30 de setiembre de 2013. Contra la misma la interesada dedujo recurso jerárquico en fecha 16 de octubre de 2013.

Que corresponde el análisis de la procedencia formal de la vía jerárquica planteada, siendo inadmisibles la misma con fundamento en su extemporaneidad.

Que, a los efectos de garantizar el interés legítimo o derecho subjetivo de la administrada y de dar cumplimiento a los principios rectores de todo procedimiento administrativo, fundamentalmente, el de juridicidad, corresponde el tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los plazos establecidos para la interposición de recursos administrativos son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho de presentarlos. Que, no obstante, ello, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma.

Que, respecto al examen del aspecto sustancial del recurso intentado, debe decirse que la presentante fue infraccionada mediante acta de la serie "C" N° 027947 de fecha 19 de julio de 2012. En dicho documento consta la comprobación de la circulación de la unidad KXQ-387 con permiso de explotación y certificado de desinfección vencidos.

Que en consecuencia la autoridad de aplicación sancionó a la empresa mediante la Resolución N° 4389/2012.

Que la denunciante manifiesta entre sus agravios el dictado del acto administrativo con omisión de principios y normas elementales, e invoca el principio de tipicidad penal que exige la previsión de la pena en una norma legal formal.

Que sostiene que se sanciona a la empresa por efectuar servicio con permiso vencido, cuando en realidad

sí poseía dicha autorización.

Que la falta de tipicidad alegada no es atendible en virtud de que las faltas imputadas se encuentran constatadas y asentadas en el Acta mencionada ut-supra.

Que las actas de infracción labradas por los inspectores en su rol de funcionarios públicos gozan de plena fe y eficacia probatoria.

Que los hechos que los inspectores dejan sentados en las actas como pasados ante su presencia no pueden ser desconocidos por el reclamante en la vía administrativa, siendo la vía adecuada la querrela de falsedad judicial.

Que la denunciante alega que existe un vicio de la voluntad en la emisión del acto administrativo atacado, considerando que la decisión no tiene debido fundamento en los hechos y el derecho aplicable.

Que, en el sentido referido, el accionar de la autoridad administrativa está ajustada a derecho.

Que la resolución (acto administrativo de carácter sancionatorio) impositiva de sanción (multa) por motivo de una violación o incumplimiento de las obligaciones exigidas legalmente, es emitida en el marco del ejercicio de facultades conferidas en forma expresa por la ley a la Administración.

Que la resolución atacada es un acto administrativo regular y, como tal, goza de presunción de legitimidad, ejecutividad, ejecutoriedad y estabilidad, y tiene plena eficacia jurídica.

Que no existe vicio en la emisión de la voluntad administrativa, toda vez que la decisión fue adoptada valorando razonablemente las circunstancias de hecho y derecho aplicable.

Que constituye carga del administrado invocar y desvirtuar con pruebas suficientes la validez y eficacia del acta de infracción labrada por los inspectores que motivó la emisión de la resolución atacada.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese en su aspecto formal el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA", CUIT N° 33-54662883-9, contra la Resolución N° 3939/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial la Denuncia de Ilegitimidad contra la Resolución N° 3939/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1194

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-003107687-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Alfredo I. Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20)

y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.097.600,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS(\$ 2.097.600,00), en el Hospital "Alfredo I. Perrupato".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2073

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente 2646-D-19-20108 y su acumulado 5672-D-17-04238 en el cual la Lic. ROSANA ISABEL GONZÁLEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 371/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial efectuado por la Lic. González;

Que el recurso es formalmente admisible atento a que en la notificación no se informaron los recursos y plazos que procedían en contra de la Resolución. Que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 150 de la Ley Nº 9001 por lo que no ha corrido plazo alguno contra el administrado;

Que mediante el Art. 1 de la Ley Nº 9302, se ratifica el Decreto Nº 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.P.E.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley Nº 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en tal sentido, habida cuenta del Acta citada, la pretensión de la agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la Corte local ha expresado: “el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción”. “Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos”;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del Acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 27/29 y por Asesoría de Gobierno a fs. 32/33 vta. del expediente 2646-D-19-20108

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. ROSANA ISABEL GONZÁLEZ, DNI Nº 27.685.009, CUIT Nº 27-27685009-7, en contra de la Resolución Nº 371/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2254

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03813305- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de Da. MARIELA LORENA BAIGORRIA, con funciones de Redactora de Secretaría General del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013, Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 56, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 05 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y ajústese la situación de revista de Da. MARIELA LORENA BAIGORRIA al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U. G. CRÉDITO: S96096 41101 000

U. G. GASTO: S70476

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2289

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06609377-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.960.074,16).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.960.074,16) y disminuidas en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 578.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.960.074,16) y disminuidos en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 578.000,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2302

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-003107687-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Alfredo I. Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.097.600,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS(\$ 2.097.600,00), en el Hospital "Alfredo I. Perrupato".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2327

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04375546-GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Da. MONTEAVARO, ROCIO CELINA, DNI N° 39.602.068.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2377

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03494686--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de la Lic. ANDREA ROMINA VILLEGAS, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo

Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de la Lic. ANDREA ROMINA VILLEGAS y se adjunta copia de matrícula y título de Licenciada en Psicología;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 007 – Cód. 15-5-01-01 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 07 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Lic. ANDREA ROMINA VILLEGAS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 150

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00117485-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual se solicita se designe a Dn. WALTER ADRIAN BONADA, en el cargo de Clase 071 – Asesor de Gabinete – Cód. 01-2-00-04 – Unidad Organizativa 80 - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1, en virtud de la renuncia presentada por la Lic. NOELIA CLAUDIA DE LA RETA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 32/22 se aceptó, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por la Lic. NOELIA CLAUDIA DE LA RETA, al referenciado cargo, en el que fuera designada por Decreto N° 864/21.

Que en orden 11 obra la autorización expresa del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Que en orden 14 obra Volante de Imputación Preventiva del Cargo Vacante, el que cuenta con el VºBº de Contaduría General de la Provincia en orden 21.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese a partir de la fecha del presente decreto, a Dn. WALTER ADRIAN BONADA, D.N.I. N° 35.861.464, C.U.I.L. N° 20-35861464-8, en el cargo de Clase 071 – Asesor de Gabinete – Cód. 01-2-00-04 - Unidad Organizativa 80 – Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2035

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-04171414- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona declarar incobrable la deuda que mantienen los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Provincial de la Cultura con la ex Secretaría de Cultura actual Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 a 11 obran copias digitalizadas de los Expedientes soporte papel Nros.:90-T-2009-18005-E-1-3;91-M-2009-18005-E-1-2;110-Z-2009-18005-E-0-5
135-Y-2009-18005-E-1-5;429-M-2009-18005-E-1-5;2704-E-2009-18005 E-1-7;
2940-S-2009-18005-E-1-2;2981-R-2009-18005-E-1-5;3027-R-2009-18005-E-1-9;
3132-L-2009-18005-E-1-8 en los cuales se tramitó en cada uno de ellos, la entrega de subsidios en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, ello conforme a la Ley N° 6971, comprometiéndose a cumplimentar las obligaciones contraídas mediante un convenio firmado al respecto entre las partes.

Que habiéndose cumplimentado los plazos administrativos correspondientes y frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o deudas asumidas oportunamente por los beneficiarios, se dispuso el dictado de Resolución N° 1125/18 de la ex Secretaría de Cultura, por la cual se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo 1065/13, manteniéndose vigente la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Provincial de la Cultura.

Que en orden 12 de las presentes actuaciones, la Subdirección de Subsidios y Rendiciones de este Ministerio eleva informe minucioso y exhaustivo de lo actuado, a fin de posibilitar y agilizar la emisión del Decreto ratificatorio, necesario para cumplimentar lo recomendado por Fiscalía de Estado.

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal.

Que en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en cada uno de los Expedientes referenciados, habiéndose agotado las gestiones necesarias para el cobro de los montos adeudados, es procedente la ratificación de lo dispuesto por Resolución N° 1125/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo.

Por todo lo expuesto, las intervenciones, constancias e informes pertinentes y las razones de hecho y derecho invocadas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1125/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo, por la que se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo N° 1065/13, manteniéndose la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en los Expedientes referenciados, en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto, conforme lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley N° 8706.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 5

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EE-71032-2021, la Resolución General N° 84/02 de la Comisión Arbitral, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones Generales (D.G.R.) N° 30/99, N° 19/2012 y N° 6/13 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que en la jurisdicción provincial, la Resolución General (D.G.R.) N° 6/13 y modificatorias, aprobó el Sistema Web de Agentes de Retención y Percepción de Impuestos (SAREPE), de utilización obligatoria para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.

Que debe agregarse que por Resoluciones Generales (D.G.R.) N° 30/99 y N° 19/2012 y sus modificatorias, se dispone la obligación para los Regímenes de Retención y Percepción de presentar las declaraciones juradas de las retenciones y/o percepciones practicadas en el mes calendario, mediante el aplicativo Sistema Web de Agentes de Retención y Percepción de Impuestos (SAREPE) o el que lo sustituya, conforme el calendario de vencimientos que fija esta Administración.

Que otro orden la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, aprobó el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR.

Que el citado sistema tiene como objeto mejorar la recaudación del tributo y perfeccionar las tareas de control, adoptando una simplificación administrativa, tanto para los agentes de recaudación, contribuyentes y fiscos adheridos y, con el objetivo de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se hace necesario el dictado de la norma legal adhiriendo al mencionado Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).

Que, se estima conveniente que la utilización del mencionado sistema sea obligatorio, tanto para los contribuyentes locales como para aquellos alcanzados por el régimen de Convenio Multilateral, nominados como Agentes de Retención y/ o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir de vencimiento de la obligación, de presentación de la declaración jurada y pago, producida en el mes de mayo de 2022.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el Artículo 10 inciso 4. del Código

Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Disponer la adhesión de la Provincia de Mendoza al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado oportunamente por Resolución General C.A. N° 84/02 de la Comisión Arbitral y sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2°- Establécese que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben actuar como tales en virtud de los Regímenes establecidos por las Resoluciones Generales A.T.M. N° 30/99 y N° 19/12 y sus correspondientes modificatorias, deberán utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), a partir de los vencimientos que se produzcan en el mes de mayo de 2022, para dar cumplimiento con su obligación de presentación de la declaración jurada y pago.

Artículo 3°- Establécese que la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se continuará efectuando por períodos mensuales y los vencimientos para las obligaciones indicadas, serán de acuerdo al calendario que a tal efecto fije anualmente la Comisión Arbitral.

Artículo 4°- Modifíquese el inciso f) del artículo 3° de la Resolución General (D.G.R.) N° 19/12 y modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Presentar la declaración jurada por las retenciones practicadas por mes calendario con detalle de los importes retenidos e ingresar los mismos, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, conforme al calendario de vencimientos que fija esta Administración.”

Artículo 5°- Modifíquese el inciso f) del artículo 4° de la Resolución General (D.G.R.) N° 30/99 y modificatorias, por lo siguiente:

“Presentar la declaración jurada por las percepciones practicadas por mes calendario con detalle de los importes percibidos e ingresar los mismos, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, conforme al calendario de vencimientos que fija esta Administración.”

Artículo 6°- Sustitúyase el primer párrafo el artículo 2° de la Resolución General (D.G.R.) N° 6/13, por el siguiente:

“Los Agentes de Retención de Impuesto de Sellos, deberán utilizar para declarar e ingresar mensualmente las retenciones pertinentes, el Sistema Web de Agentes de Retención y Percepción de Impuestos (SAREPE), el cual se encuentra disponible en la Oficina Virtual de la página web de la Administración Tributaria Mendoza www.atm.mendoza.gov.ar”.

Artículo 7°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 5

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-00496932-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se solicita la modificación del presupuesto vigente del ejercicio 2021 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas presupuestarias del ejercicio anterior.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01, a fin de poder disminuir la partida 41101 por \$ 242.499,73 – Pesos Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 73/100- y aumentar la partida 41102 por igual monto.

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito, orden 2 y 3 del expediente de referencia.

Que la modificación se encuentra enmarcada en el artículo 8 de la ley 9278 y los artículos 2 y 28 del decreto acuerdo N° 150/2021, artículo 96 de la Ley 8706, y leyes 8743 y 8897.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, y lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto N° 9.278 Año 2021 y los artículos 2° y 28 del Decreto Acuerdo reglamentario N° 150/2021; el artículo 96 de la Ley 8706, junto a las Leyes 8.743 y 8.897 y demás normativa:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones para el año 2021 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de esta Resolución, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 73/100 (\$ 242.499,73).

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022.

Visto la nota n° NO-2022-00881100-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 025/16-F.E. de fecha 19/02/2016, se designó los responsables de administración de los fondos denominados “caja chica”.

Que en virtud de lo establecido por la Disposición N° 016/19 de Contaduría General de la Provincia, corresponde designar para el presente ejercicio los responsables de administración de dichos fondos, siendo el Director General de Administración Lic. Pablo Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, y el Asesor del Fiscal de Estado Dr. Mariano José Made Legajo/CUIL N° 20-24467610-4 los agentes indicados para tal fin.

Que el artículo 3° de la citada Disposición N° 016/2019-CGP (Contaduría General de la Provincia) establece que “cuando se otorgan anticipos en el Fondo Permanente con Reposición, para ser utilizados como Cajas Chicas, la suma de las mismas no debe superar el 20% del monto de Fondo asignado a la Repartición; asimismo cada Caja Chica no debe ser superior al 25% del tope mencionado precedentemente. A tal fin deberá tramitarse una norma legal de la autoridad competente, que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación del agente o funcionario responsable de la Caja Chica, b) Monto y destino de la misma, c) Plazo de rendición de la caja chica que será como máximo 30 días desde su otorgamiento. La norma legal que se dicte al efecto deberá indicar su plazo de vigencia que no podrá superar el año calendario.”

Que de acuerdo a lo citado precedentemente, se establece como tope máximo de la caja chica, para el presente ejercicio año 2022, la suma de pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la ley N° 728 y modificatorias, Ley N° 9.356 de Presupuesto Vigente Año 2022; Ley 8.706 y Decreto N° 1000/15, junto a las Leyes 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Designese responsables de la administración de fondos denominados de “caja chica” al Director General de Administración Lic. Pablo Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, y al Asesor del Fiscal de Estado Dr. Mariano José Made Legajo/CUIL N° 20-24467610-4. El tope máximo de dicha “caja chica” será de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme a la normativa vigente.

Artículo 2°: - El plazo de vigencia de la presente resolución regirá desde el 1° de Enero y hasta el 31 de

Diciembre de 2022.

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022.-

Visto el expediente n° EX-2022-00575583-GDEMZA- FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 8.897 ratificó la Resolución n° 295/15 F.E. mediante la cual se aprobó el régimen de concursos para la Fiscalía de Estado.

Que en el marco de lo autorizado por el artículo 7º del reglamento de Concursos de Fiscalía de Estado aprobado por la Res. N° 295/15 F.E. ratificada por Ley n° 8.897; se estima conveniente y oportuno iniciar el proceso para proceder a concursar la clase profesional 013 que quedará vacante como consecuencia de acceder la agente Liliana Ferrer al beneficio previsional ya solicitado por la misma (según constancias obrantes a orden 3 de las presentes actuaciones).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del Régimen de Concursos, previo al llamado del mismo deberá crearse la Comisión de Concursos, la cual será la encargada de “determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad”; “definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo” y “sugerir a la superioridad la fecha del llamado” (artículo 17 inc. a) b) y c)).

Que a fs. 6 de estas actuaciones obra nota suscripta por el Secretario General del Sindicato, en la cual propone los integrantes de la Comisión en representación del personal, en los términos del artículo 15º.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado,

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase la creación de la Comisión de Concursos prevista en el artículo 15º del Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado aprobado por Ley n° 8.897.

La misma estará integrada, en representación de Fiscalía de Estado por el Dr. Luciano García Bistué, el Dr. Jorge Luis Fontana y el Dr. Mauricio Grinspan como titulares y la agente Mariel Bollati como suplente.

Y en representación del personal por los Dres. Carlos Perafita, Jorge Sarmiento García y Susana Rocandio, como titulares; y por la Dra. Alicia López como suplente.

La Comisión será presidida por el Dr. Luciano García Bistué.

ARTÍCULO 2º - Instrúyase a la Comisión de Concursos, para que en el plazo de 45 días dé cumplimiento a las obligaciones que surgen de los incs. a), b) y c) del artículo 17º del Régimen de Concursos, a efectos de proceder al llamado a concurso del cargo vacante clase 13.

Al efecto previsto en el inc. a) del mencionado artículo, y sin perjuicio de los conocimientos jurídicos teóricos que serán evaluados, deberá darse especial relevancia a la experiencia en la tramitación de expedientes administrativos, al conocimiento de los procesos internos de la Administración, así como a las competencias relativas a la coordinación y conducción de equipos de trabajo.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17661

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 267, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al responsable Cdor Daniel HURTADO, D.N.I. 16.562.497, una multa de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00) por los hechos referidos en el Considerando III; y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17662

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 259 Letra, "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17663

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 251, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LA

CIUDAD DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17664

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –MINISTERIO DE SEGURIDAD – ANEXO 16 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV...V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa a cada uno de los siguientes responsables por el importe de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00): Cdor. Gustavo Bizzotto, DNI 21372574 (Director de Administración) y Cdor. Elio Mestre, DNI 23302224 (Jefe División Balance), por los hechos referidos en el Considerando III; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 203

MENDOZA, 22 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3185-2022 caratulado "INTENDENCIA, OTROS, CONVOCATORIA P/ XXIII FESTIVAL DE TEATRO ESTRENOS EN MENDOZA", y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita autorización para la realización del XXIII Festival de Teatro Estrenos en Mendoza, que se realizará entre los días 4 al 10 de Abril de 2022 en los espacios culturales de la Ciudad de Mendoza.

Que dicho Festival se realiza en la Ciudad de Mendoza desde 1998 y mediante el mismo se convoca a elencos de la Provincia de Mendoza y tiene entre sus objetivos alentar la renovación de las propuestas teatrales locales; motivar la participación del público; ofrecer una agenda teatral innovadora y de excelencia artística; jerarquizar, difundir y poner en valor las producciones locales y contribuir a la

profesionalización y la generación de fuentes de empleo para el sector.

Que en adjunto N° 9 consta proyecto del Reglamento del Festival.

Que en adjunto N° 5 obra imputación preventiva del gasto relativo a cachet de las obras y premio a la trayectoria.

Que en adjunto N° 6 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que conforme lo prevé el Artículo 35° de la Ley N° 9003 obra en adjunto N° 7 dictamen contable pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese la realización del "XXIII Festival de Teatro Estrenos en Mendoza", que se realizará entre los días 4 al 10 de Abril de 2022 en espacios culturales de la Ciudad de Mendoza y apruébese el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º – El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá atenderse con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1710216 - Actividad N° 71200117 - Partidas N° 41312000 del Presupuesto de Gastos en vigencia. .

ARTICULO 3º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbítrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5966463 Importe: \$ 576
24/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 534

GODOY CRUZ, 17 de Febrero de 2022

VISTO:

El expediente n° 2022-000044/11-GC, caratulado: "MODIFICACIÓN DECRETO REGLAMENTARIO N° 572/2014 PROGRAMA MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS.-"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza n° 6159 se creó el Programa Municipal de Microcréditos, cuyo objetivo es el aporte de recursos técnicos y financieros para el desarrollo productivo;

Que, mediante Decreto 0572/14, se reglamentó dicha ordenanza, a fin de establecer los lineamientos y condiciones generales y particulares que permitan a los microemprendedores acceder al mencionado programa;

Que, en el marco del alcance de dicho programa, resulta necesario fijar Líneas de Crédito Especiales, destinadas a satisfacer las demandas financieras de aquellos actores del sistema productivo que han visto seriamente afectada su disponibilidad de recursos económicos, a raíz de la crisis económica surgida como consecuencia de los efectos provocados por el Covid-19;

Que, dicha decisión permitirá ampliar el margen crediticio de los destinatarios de los créditos contribuyendo, de esa manera, a la reactivación económica de un vasto sector de la sociedad, vinculado con el desarrollo de actividades informales, oficios y proyectos sustentables, entre otros;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario la elaboración del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 4º del Decreto n° 0572/14, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º:

a) MONTO DEL FINANCIAMIENTO: El Municipio dispondrá de una suma hasta pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00.-) determinados anualmente en la partida presupuestaria, más los recursos que ingresen como consecuencia del recupero de capital de los créditos, más los intereses, para destinar al otorgamiento de financiamiento de micro-emprendimientos, conforme con lo previsto en el presente Reglamento de Créditos. Los montos que se acumulen en esta cuenta pasarán al ejercicio siguiente.-

b) OBJETO DEL FINANCIAMIENTO: El Municipio podrá destinar el financiamiento del presente programa a las siguientes líneas de créditos:

Línea Herramienta: el financiamiento podrá destinarse a la inversión en capital de trabajo destinado al oficio aprendido en los cursos y capacitaciones dictadas en los centros de capacitaciones del Municipio, cuyo monto de financiamiento requerido sea igual e inferior a la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y/o el monto que en el futuro se disponga.

Línea Emprende GC: el financiamiento podrá destinarse a inversiones en activos fijos y/o capital de trabajo de actividades industriales, productivas, de bases tecnológicas, turísticas, ambientales, de servicios a la producción y otros servicios, con carácter innovador y sustentables desde una perspectiva económica, social y ambiental, cuyo monto de financiamiento, requerido sea igual o inferior a la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y/o el monto que en el futuro se disponga.

c) MONTO DESTINADO AL FINANCIAMIENTO - MONTO A FINANCIAR:

Línea Herramienta: \$100.000,00 por persona física y por microemprendimiento, guardando relación con las inversiones y/o erogaciones a financiar, expresadas en la solicitud de crédito.

Línea Emprende GC: \$100.000,00 por persona física y por micro-emprendimiento, guardando relación con las inversiones y/o erogaciones a financiar, expresadas en la solicitud de crédito.

d) TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO: La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos.

e) DESTINO DE LOS FONDOS REEMBOLSADOS.- Las sumas de dinero reembolsadas por los tomadores de crédito serán utilizadas para otorgar nuevos préstamos y gastos derivados de las capacitaciones, con las características que se establecen en el presente Reglamento.-

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 5º del Decreto n° 0572/14, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES DE LOS POSTULANTES

a) POSTULANTES ADMITIDOS.-GENERAL:

Serán admitidas sólo las personas físicas que tengan entre 18 y 65 años que desarrollen micro-empresarios en el rubro industrial, agropecuario, productivo, turístico, ambientales y de servicios, que sean titulares de los mismos y que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad económica que desarrollen. En todos los casos, el micro-empresario, para cuya ejecución se solicita financiamiento, deberá estar radicado en el territorio de Godoy Cruz. El mismo podrá ser nuevo o existente.

LINEA HERRAMIENTA: personas físicas egresadas en alguna de las entidades municipales (escuela de oficio, Centro de Formación Sarmiento, casa del futuro), los mismos deben poseer certificado que demuestre haber completado en su totalidad el curso.

LINEA Emprende GC: personas físicas que posean un proyecto innovador que se esté desarrollando o por desarrollar y que posea impacto económico, social y ambiental, el mismo será evaluado por personal técnico de las áreas competentes.

b) POSTULANTES EXCLUIDOS: No podrán ser admitidos para ninguna de las líneas: (I) Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas. (II) Las personas físicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. (III) Las personas físicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Municipio. (IV) Los funcionarios o agentes dependientes o vinculados con la Municipalidad de Godoy Cruz, y las personas que poseen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado con éstos.

c) INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y/O EMPRENDIMIENTO: Los postulantes deberán ser titulares de dominio del inmueble, locatario o comodato donde se lleve a cabo el emprendimiento y/o proyecto. Se admiten, además, los caracteres que se enuncian a continuación:

(I) Que los postulantes del crédito sean usufructuarios, debiendo detentar este derecho por un plazo igual o mayor al plazo total del financiamiento.

(II) Que los postulantes del crédito revistan el carácter de arrendatarios o locatarios, siempre que la vigencia del contrato sea por un plazo igual o mayor al plazo total del financiamiento. Las firmas de las

partes intervinientes deberán estar certificadas por autoridad municipal.

(III) Que los postulantes del crédito revistan el carácter de comodatarios, o presenten autorización del titular del inmueble donde se llevará a cabo el emprendimiento, conforme con el modelo obrante en el Formulario N° II del Reglamento.

ARTICULO 3º: Modifícase el artículo 7º del Decreto n° 0572/14 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º: DE LA GARANTÍA - FIANZA – ALCANCE.-

“El postulante deberá ofrecer como garantía fianza personal suficiente que cubra ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad exclusiva del Municipio evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas. Una vez registrada la garantía, se dejará en custodia en la Dirección de Tesorería General, hasta tanto reintegre el total del crédito otorgado. Los fiadores deberán ser personas físicas, menores de sesenta y cinco (65) años de edad al momento de finalizar el crédito, y acreditar suficiencia patrimonial y financiera. La suficiencia patrimonial y financiera de los fiadores deberá acreditarse de la siguiente manera: Los fiadores deberán desempeñarse en relación de dependencia, lo que acreditarán con los últimos tres (3) bonos de sueldo de los que resulte una antigüedad en el trabajo de un (1) año como mínimo, y un sueldo equivalente a un sueldo neto superior al salario mínimo vital y móvil. Los fiadores se constituirán en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de la deuda. A tales efectos, deberán suscribir una carta compromiso que formará parte de la Solicitud de Crédito, conforme al modelo obrante en el Formulario N° IV del Reglamento.

FIADORES EXCLUIDOS: No podrán ser fiadores:

- (I) Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.
- (II) Las personas físicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (III) Las personas físicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Municipio.
- (IV) Los funcionarios o agentes dependientes o vinculados con la Municipalidad de Godoy Cruz, y las personas que poseen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado con éstos”.

ARTICULO 4º: Modifícase el Artículo 8º del decreto 0572/14, quedando redactado de la siguiente manera:

La propuesta de financiamiento efectuada deberá necesariamente contener la documentación prevista en el Reglamento, conforme con el siguiente detalle: Anexo I - Carátula indicando: (I) nombre y apellido del solicitante, (II) tipo de proyecto, (III) domicilio del titular del proyecto, (IV) monto y línea solicitada.

Anexo II - “Nota de Solicitud de Crédito y Línea”

Anexo III - “Localización del Micro-emprendimiento”

Anexo IV - “Autorización del propietario del inmueble de localización del emprendimiento”, en caso de corresponder .

Anexo V - “Carta compromiso de fianza personal”

Anexo VI - “Guía para la formulación del proyecto”. La propuesta de financiamiento en particular contendrá lo siguiente:

- Documentación relacionada con el postulante: (II) “Nota de Solicitud de Crédito” conforme al modelo obrante en el Anexo I, la cual deberá ser acompañada con fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del postulante –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado, acompañar fotocopia de la hoja respectiva), acompañando el original para su compulsión. (III) “Localización del Micro-emprendimiento”. En los casos en que el

microemprendimiento se localice o desarrolle en uno o varios inmuebles, deberá adjuntarse declaración conforme a modelo del Anexo III, debiendo acompañar las siguientes constancias: III.1. copia del título de propiedad y de su correspondiente inscripción registral (Matrícula de folio real o tomo). III.2. Croquis de ubicación. III.3. En caso de postulantes locatarios o arrendatarios, copia del respectivo contrato. La vigencia del contrato debe ser por un plazo igual o mayor al plazo total del financiamiento y el destino del inmueble debe ser comercial. III.4. En caso de postulante usufructuario, constancia que acredite la vigencia del usufructo (título de constitución del derecho real de usufructo y su correspondiente inscripción registral) III.5. En caso de postulante comodatario, copia del respectivo contrato. La vigencia del contrato debe ser por un plazo igual o mayor al plazo total del financiamiento y debe permitir el desarrollo de una actividad comercial o productiva. (IV) "Autorización del propietario del inmueble de localización del emprendimiento", en caso de corresponder. En caso de postulante que no posea contrato de comodato, autorización del titular del inmueble donde se llevará a cabo el emprendimiento conforme con el modelo obrante en el Anexo IV del presente Reglamento, con la correspondiente firma. (V) Anexo IV: "Carta compromiso de fianza personal", debidamente cumplimentado. V.1. Fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del/los fiador/es -D.N.I., L.C., L.E. o C.E. - (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado acompañar fotocopia de la hoja respectiva), acompañando el original para su compulsión. V.2. Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de sueldo, certificados por el empleador. (VI) Anexo VI - Guía para la formulación del proyecto. Facturas proformas y/o presupuestos respecto de todas las inversiones cuyo financiamiento solicita, con especificación detallada de las características técnicas. Los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales en cantidades.

ARTICULO 5º: Modifícase el artículo 9º del Decreto n° 0572/14, quedando redactado de la siguiente manera:

Las carpetas de los proyectos solicitando el financiamiento serán presentadas en la Dirección de Educación y Gestión de Empleo.

ARTICULO 6º: Modifícase el Artículo 10º de Decreto n° 0572/14, el cual queda redactado de la siguiente manera:

La evaluación de las Solicitudes de Crédito la realizará Dirección de Educación y Gestión de Empleo de la Municipalidad de Godoy Cruz, elevando las mismas a las Secretarías de: Desarrollo Humano y Hacienda, para su aprobación. Se procederá al análisis/evaluación de las Solicitudes de Crédito tomando en consideración los siguientes aspectos: (I) Factibilidad técnica, socio-económica y financiera del proyecto. (II) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento. (III) Verificación de garantías satisfactorias respecto de la suficiencia de las mismas en relación al monto del crédito solicitado. (IV) Riesgo crediticio. El análisis jurídico importará verificar la presentación de la documentación exigida para la recepción de las Solicitudes de Crédito, y en especial, analizar la suficiencia patrimonial y financiera de la garantía ofrecida. Las condiciones de admisión al financiamiento se verificarán mediante las declaraciones juradas incluidas en la Solicitud de Crédito y la documentación e información que los solicitantes presenten al efecto. La capacidad legal del/los solicitante/s para tomar el crédito y suscribir los contratos de préstamo correspondiente y la de los fiadores para otorgar la garantía será determinada mediante averiguaciones que desde la Dirección de Educación y Gestión de Empleo se realizarán ante la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a efectos de verificar que el solicitante y el/los fiador/es no se encuentra/n inhibido/s para disponer de sus bienes, ni en proceso de concurso o quiebra, ni registra/n incapacidades legales. El análisis del riesgo crediticio implicará verificar que el solicitante y el/los fiador/es no registre/n deuda exigible e impaga. Deberá asimismo, requerirse informes al clearing de deudores (CO.DE.ME., Informe Banco Central) La Dirección de Educación y Gestión de Empleo, si lo juzga conveniente o necesario podrá, previo a expedirse acerca de la aprobación o no de la Solicitud de Crédito, inspeccionar el inmueble donde se desarrollará el proyecto, como así también, requerir cualquier tipo de documentación vinculada al mismo cuya exigencia no resulte expresamente del Reglamento, de modo tal de fundar debidamente su decisión.

APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: El crédito será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el Reglamento, documentación que será evaluada por la Dirección de Educación y Gestión de Empleo. Aprobada la Solicitud de Crédito por la Secretaría de Hacienda, se procederá a suscribir el contrato de préstamo entre el postulante y el Municipio y efectuar el correspondiente desembolso de las sumas acordadas. Juntamente con la suscripción del Contrato de Préstamo y a fin de garantizarlo, el fiador suscribirá la correspondiente fianza y el “Pagaré a la Vista” sin protesto a favor del Municipio. En ningún caso el Micro-emprendedor tendrá acción alguna contra el Municipio a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento de financiamiento o por la suspensión de otorgamiento de créditos.

AUDITORIA DE APLICACIÓN DE FONDOS: Desembolsado el préstamo por el Municipio, la Dirección de Educación y Gestión de Empleo deberá enviar a un supervisor técnico al domicilio del lugar de emplazamiento del micro-emprendimiento o al domicilio particular del tomador del préstamo, a fin de verificar el correcto destino de los fondos de los proyectos aprobados. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el crédito desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado o el tomador no acredita la veracidad en el uso de los fondos, la Dirección de Educación y Gestión de Empleo, fundada en la información brindada por el técnico supervisor, solicitará dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, detallando la situación de incumplimiento. Una vez que dicha Dirección se expida girará las actuaciones a Secretaría de Desarrollo Humano para que ordene la resolución del contrato. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Municipio, previa intimación y emplazamiento, iniciará acciones legales para el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. La Dirección de Contaduría General tendrá a su cargo la auditoría sobre la percepción de las cuotas, a fin de realizar el seguimiento del cobro.

ARTÍCULO 7º: Incorpórase el siguiente artículo al Decreto n° 0572/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTABLÉCESE que el trámite de solicitud se podrá iniciar de manera virtual, conforme al método que disponga la Administración, el cual deberá ser ampliamente difundido a los potenciales tomadores, por los canales habituales de los que dispone el Municipio. Dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la solicitud, se le notificará al solicitante la aceptación formal o no, de la misma”.

ARTÍCULO 8º: Tómese conocimiento por las Direcciones de: Contaduría General, Tesorería General y Educación y Gestión de Empleo. Notifíquese

ARTÍCULO 9º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. CRISTIAN K. RODRÍGUEZ
Contador General a/c de la atención del despacho de la Secretaría de Hacienda

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5966242 Importe: \$ 4056
24/02/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SABOR & ARTE S.A.S. De conformidad con el art.10 de la Ley 19550 (t.o.1984) comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman CARLOS MARTIN CLAVIJO, DNI n° 22.903.190, CUIT n° 20-22903190-3, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de noviembre de 1972, edad 49 años, profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Boedo 2318, Bº Ruca Olivia, Casa 45B, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y la señora CLAUDIA MARIELA GONZALEZ, DNI n° 21.978.562, CUIT n° 27-21978562-9, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de junio de 1971, edad 50 años, Empleada en Relación de Dependencia, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en la calle Boedo 2318, Bº Ruca Olivia, Casa 45B, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 26/01/2022; 3º) Denominación: Se denomina SABOR & ARTE S.A.S.; 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: El domicilio se ha fijado en Ramón Gil 40 del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, donde funcionará la sede social. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: la explotación de bar, confitería, cafetería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, servicio de lunch y toda actividad relacionada o derivada de la gastronomía. Incluye la elaboración, distribución y ventas de comidas para llevar, viandas para empresas y particulares, salchichería y casa de comida y toda actividad derivada del rubro gastronómico. También incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción y publicidad de los bienes mencionados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Capital Social: Se ha fijado en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones de Valor Nominal Pesos Uno (\$ 1,00) por acción, con derecho a un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8º) Órgano de Administración: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa para ser el primer Administrador al señor CARLOS MARTIN CLAVIJO, argentino, D.N.I. n° 22.903.190, como Administrador Titular y como Administrador Suplente a la señora CLAUDIA MARIELA GONZALEZ, argentina, D.N.I. n° 21.978.562, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y libre reelección; 9º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la fiscalización privada. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Administrador Titular en forma individual. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5907246 Importe: \$ 912
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CENTRAL PET S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N.º 27.349: "Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Señor IBAÑEZ, Fabio Alejandro, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.531.550, CUIT N.º 20-23531550-6, nacido el día 01 de Agosto de 1.973, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Padre Vera N.º: 246, de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza. 2º) Fecha acto constitutivo: 15/02/2.022. 3º) Denominación: "CENTRAL PET S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Padre Vera N.º: 246, ciudad de Maipú, provincia de

Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, C) INMOBILIARIA D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E) FIDUCIA. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00). 8º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los comparecientes acuerdan suscribir íntegramente el Capital Social de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en este acto, representado por MIL (1.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción y en la siguiente forma: el Señor IBAÑEZ, Fabio Alejandro suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES, por un valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00). El capital social es integrado en cien por ciento (100%) en este acto en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 9º) Órgano de Administración: Administrador titular y Presidente: Socio: Señor IBAÑEZ, Fabio Alejandro, y como administrador suplente la Señora NICOTRA, Doménica, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966943 Importe: \$ 552
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 22 de Febrero de 2022 comparecen los señores QUIROGA CRISTIAN ADRIEL DNI: 29.681.790 C.U.I.T. N° 20-29.681.790-3, argentino, comerciante, nacido el 30/12/1982, domiciliado en Calle Pasaje Spirilli 440 El Resguardo Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina y CANTOS MARIELA ROXANA, D.N.I. N° 29.425.968, C.U.I.T. N° 27-29.425.968-1, argentino, comerciante, nacido el 23/09/1994, domiciliado en Calle Pasaje Spirilli 440 El Resguardo Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina.. La sociedad se denomina "**TRANSPORTES TRANS GUL S.A.S**" y tiene su domicilio Social en Calle Pasaje Spirilli 440 El Resguardo Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente QUIROGA CRISTIAN ADRIEL DNI: 29.681.790 C.U.I.T. N° 20-29.681.790-3; Administrador suplente CANTOS MARIELA ROXANA, D.N.I. N° 29.425.968, C.U.I.T. N° 27-29.425.968-1. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966152 Importe: \$ 480
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - Comunicase la constitución de una sociedad anónima,

mediante escritura pública, de fecha 21/02/2022 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: TRAVNIK MARIANO, edad: 42 años, estado civil: casado en primeras nupcias, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Chacabuco 1072, planta baja, San Telmo, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 27.258.788, CUIT N° 20-27258788-5, nacido el 17/04/1979; LAHUN LEONARDO, edad: 51 años, estado civil: casado en primeras nupcias, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 766, departamento 1, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI N° 21.706.151, CUIT N° 20-21706151-3, nacido el 16/06/1970. 2°) DENOMINACIÓN: GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. 3°) SEDE SOCIAL: Saenz Peña 4201, Distrito Vistalba, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) comerciales, b) inmobiliaria, c) fideicomiso, d) construcción, e) mandataria, f) de crédito e inversión. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Presidente y Director Titular: LAHUN LEONARDO, con domicilio especial en la sede social, Director Suplente: TRAVNIK MARIANO, con domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por el plazo de 3 ejercicios. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o 1984). 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966157 Importe: \$ 912
24-25/02/2022 (2 Pub.)

(*)

CORBAL S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARCELO ALEJANDRO CÓRDOBA, Documento Nacional de Identidad No 14.604.635, C.U.I.T. No 20-14604635-6, de 60 años, nacido el 15 de Diciembre de 1961, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle O'Brien 1202, San José, Guaymallén, Mendoza; la Señora ORNELLA MARÍA VICTORIA CÓRDOBA BALCAR, Documento Nacional de Identidad N° 35.441.560, C.U.I.L. N° 27-35441560-2, de 31 años, nacido el 21 de Diciembre de 1990, de estado civil casada, argentina, empleado, con domicilio en calle O'Brien 1202, San José, Guaymallén, Mendoza; la Señorita FIORELLA VALENTINA CÓRDOBA BALCAR, Documento Nacional de Identidad N° 37.465.927, C.U.I.L. N° 27-37465927-3, de 28 años, nacido el 11 de Agosto de 1993, de estado civil soltera, argentina, estudiante, con domicilio en calle O'Brien 1202, San José, Guaymallén, Mendoza; y el Señor LAUTARO AGUSTÍN CÓRDOBA BALCAR, Documento Nacional de Identidad N° 41.268.355, C.U.I.L. N° 20-41268355-3, de 23 años, nacido el 22 de Octubre de 1998, de estado civil soltero, argentino, estudiante, con domicilio en calle O'Brien 1202, San José, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 18 de Febrero de 2022; 3) Denominación: CORBAL S.R.L.; 4) Domicilio: O'Brien 1202, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) TRANSPORTE Y LOGISTICA. C) INDUSTRIAL. D) SERVICIOS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00) que se divide en 10000 (diez mil) cuotas iguales de pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) que los socios suscriben de la siguiente manera: el Señor MARCELO ALEJANDRO CÓRDOBA, suscribe e integra CINCO MIL DOSCIENTAS (5200) CUOTAS SOCIALES, que representa el 52% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000); 2) la Señora ORNELLA MARÍA VICTORIA CÓRDOBA suscribe e integra UN MIL SEISCIENTAS (1.600) CUOTAS, que representa el 16% del Capital Social, es decir la SUMA de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-); 3) la Señorita FIORELLA VALENTINA

CÓRDOBA BALCAR suscribe e integra UN MIL SEISCIENTAS (1.600) CUOTAS, que representa el 16% del Capital Social, es decir la SUMA de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-); el Señor LAUTARO AGUSTÍN CÓRDOBA BALCAR, suscribe e integra UN MIL SEISCIENTAS (1.600) CUOTAS, que representa el 16% del Capital Social, es decir la SUMA de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) Todos integran el cien por ciento del capital en este acto con los bienes cuyo inventario firmado por contador público nacional, se adjunta a la presente formando parte de la misma; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el Señor MARCELO ALEJANDRO CÓRDOBA, en su carácter de socio gerente, quien es designada por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966456 Importe: \$ 936
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

TERRA PATAGONIA S.A. Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los cónyuges de primeras nupcias, casados entre sí, Señor Daniel Roberto SAUMA, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.042.829, C.U.I.T. N° 20-11042829-5, nacido el 06 de enero de 1955, de profesión empresario, domiciliado en calle Adolfo Puebla número 74, distrito Ciudad, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza; y la señora Leticia Elcira CAMMI, Argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.730.675, C.U.I.L. N° 27-10730675-2, nacida el 24 de septiembre de 1953, de profesión empresaria, domiciliada en calle Adolfo Puebla número 74, distrito Ciudad, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 22/02/2022. Escritura N° 46 fojas 154, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "TERRA PATAGONIA S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Avenida San Martín N° 37, distrito Ciudad, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) HOTELERIA Y TURISMO, b) INMOBILIARIA, c) GASTRONOMIA, d) SERVICIOS DE LUNCH 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por DIEZ MIL ACCIONES (10.000) ACCIONES de Pesos CIEN (\$ 100,00). 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Daniel Roberto SAUMA, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.042.829, Y un Director suplente: Leticia Elcira CAMMI, Argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.730.675, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5966471 Importe: \$ 504
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SOLAR DEL SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: GOMEZ MIGUEL ANGEL, domicilio en Barrio los Carolinos Manzana I Casa 7 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, nacido el 06/0965, estado civil casado en segundas nupcias, profesión médico, nacionalidad Argentina y DNI n° 17.515.158; TABBIA SILVIA LAURA domicilio en Barrio los Carolinos Manzana I Casa 7 Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, nacida el 05/07/67, estado civil casada en segundas nupcias, profesión docente, nacionalidad Argentina y DNI n° 18.463.248; 2- Fecha del acto constitutivo: 21 de Enero de

2022; 3- Denominación y domicilio: SOLAR DEL SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio legal social y fiscal en Barrio los Carolinos Manzana I Casa 7 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; 4- Objeto: a) COMERCIALES b) INMOBILIARIAS c) CONSTRUCTORA d) TRANSPORTADORA Y TURISMO e) EXPORTADORA e IMPORTADORA f) PRESTACIÓN DE SERVICIOS 5- Duración: 90 años; 6- Capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00); 7- Administración: estará a cargo de un socio gerente, el Sr. GOMEZ MIGUEL ANGEL; 8- Fiscalización: prescinde de Sindicatura; 9- Representación legal: a cargo del socio gerente; 10- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5967926 Importe: \$ 288
24/02/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Cooperativa Agropecuaria "Tierra Campesina"** Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados y asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, con fecha prevista, para el día 10/03/2022, a las 19hs. En el local sito, en Ruta Provincial 34 y calle San Juan. Villa Tulumaya - Lavalle - Mendoza. *Para extremar los cuidados, en pandemia, la asamblea se llevará a cabo en la dirección acordada, ya que el lugar designado, provee mayor espacio, para la comodidad y el cuidado de la salud, de nuestros socios/as.

Boleto N°: ATM_5964877 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo 4º (cuarto) de su Estatuto. 2). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5964960 Importe: \$ 840
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Iglesia Evangélica Pentecostal** convoca a asamblea anual ordinaria el día cinco de Marzo de 2022 a partir de las 9:00hs, a realizarse en el templo ubicado en calle Rivadavia N° 346, San Martín, Mendoza. Orden del día: 1) lectura y aprobación de acta de asamblea N° 143, del libro N° 4; 2) lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2021; 3) lectura y aprobación de la memoria 2021; 4) doctrina bíblica; 5) autorización para la realización de poderes a favor de pastores para la compra, venta y/o recepción de donaciones de propiedades en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Pentecostal; 6) nombramiento y promoción de pastores y co-pastores; 7) elección y renovación de autoridades de Comisión Directiva con vigencia 2022-2024; 8) presentación de informes, actualización de situaciones de filiales por parte del pastorado y tratamiento, evaluación y resolución de situaciones de indisciplina pastoral en relación al cumplimiento de normas y reglamentación vigente y/o aspectos de índole personal que afecten directamente el normal desarrollo de las actividades de cada filial institucional; 9) elección de miembros para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5965293 Importe: \$ 288
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL ARBITROS MENDOCINOS ASOCIADOS De acuerdo con lo establecido en los Arts. 18, 20, 23, 27, 30, 32 y 39 Inc. b) y e) del Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 16 de Febrero de 2022, según Acta N° 176/2022, convocase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará en el Barrio Alto del Oeste M-1 C-15 – Challao – Las Heras – Provincia de Mendoza, el día 18 de Marzo de 2022, a la hora 21:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea; 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 13°, 14° y 15° Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, de 2020 y de 2021, respectivamente. 3°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32.

Boleto N°: ATM_5965983 Importe: \$ 288
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines “12 de Agosto”**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2.022 (dos mil veintidós) a las 18:00 (dieciocho) horas. En el domicilio de Gutiérrez 543 (quinientos cuarenta y tres) de Ciudad Capital. Para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2°.- Consideración, Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 18° (decimoctavo) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.021 (dos mil veintiuno). 3°.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM_5965700 Importe: \$ 432
24-25/02/2022 (2 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO LA ALAMEDA. Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se llevará a cabo en el predio del proyecto La Alameda III – Colonia Segovia - Guaymallen Mendoza, el día 19 de Marzo del 2022 a las 16,00 horas. Será considerado el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración y Aprobación del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, los Estados Contables con Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 30-09-2019 y el 30-09-2020. 4) Renovación de Autoridades de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5965990 Importe: \$ 216
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO TRABAJADORES MUNICIPALES DE LUJAN DE CUYO Adherida a F.T.M.M., C.O.E.M.A. y C.G.T- Personería Gremial N°1599- Sede propia CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PERIODO 2022-2026 La Comisión Directiva del Sindicato Trabajadores Municipales de Lujan de Cuyo, convoca a Elecciones Generales para el día 13 de mayo de 2022, de 08:00 hs a 18:00 hs, en horario corrido el que se cumplirá en el siguiente lugar: Sede Sindicato Trabajadores Municipales de Lujan de Cuyo, sito en calle Fernando Fader N°154 de la Ciudad de Lujan de Cuyo, Mendoza, en cuyo lugar existirán dos (2) mesas para emitir el sufragio; lugar, fecha y horario que no podrán ser alterados (Art. 51 del estatuto Social vigente) para el periodo 2022-2026. PRIMERO: Se elegirán los siguientes cargos: un

(1) Secretario General, un (1) Secretario adjunto, un (1) Secretario administrativo, un (1) Secretario tesorero, un (1) Secretario gremial, un (1) Secretario de actas, un (1) Secretario de accion social, un (1) Secretario de prensa y difusion, un (1) Secretario de deportes y recreación, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. SEGUNDO: Los candidatos de listas para ocupar los referidos cargos deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en el art. 10 del Estatuto Social Vigente y encuadrado dentro de las normas fijadas en el régimen Electoral del Mismo. TERCERO: Conforme faculta el art. 52 del Estatuto Social los integrantes de la Junta Electoral quedo conformada por los siguientes socios: Eduardo Arnaldo Lucero, D,N,I N° 12.281.756, Daniel Francisco Methol, D.N.I N° 20.113.303 y Armando Ramon Illanes DNI N° 12192515, a cuyo cargo estará la fiscalización, resolucio de impugnaciones, empadronamientos, oficialización de listas proclamadas y puesta en posesión de cargo de autoridades electas. Para el cumplimiento de su cometido se determina como sede para celebrar reuniones y atencion de afiliados, el local del Sindicato sito en calle Ferandno Fader N° 154, de la Ciudad de Lujan de Cuyo, Mendoza, la que atenderá los días Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en horarios de 18:00 a 20:00 horas. FABIAN A. BARAHONA Sec. General, MARCELA A. FREDES Sec. Tesorero.

Boleto N°: ATM_5967212 Importe: \$ 504
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA La COMISION DIRECTIVA de **Cámara de Cerezas de Mendoza**. en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 15 de Marzo de 2022, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Lectura de acta anterior.3-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2021.4- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_5966154 Importe: \$ 168
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

LA **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 999 (Salón Centro de Andaluz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día veintidós de Marzo de 2.022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2019. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2020 y al 30/06/2021. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios finalizado el 30/06/2.020 y 30/06/2021. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5968031 Importe: \$ 1320
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación de Empresarios del Parque Industrial Eje Norte** convoca para el día 15 de marzo de 2022 a la realización de una Asamblea Extraordinaria, a las 18 hs para primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Empresa OFA Machines and Tools S.R.L., situadas en la calle N° 5 entre calles N° 8 y N° 10 del Parque Industrial. El Orden del

día a tratar es el siguiente: 1) Elección de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Solicitar a los asociados autorización para ceder a la Empresa Piscinas Premium SA los derechos otorgados en su momento por la Municipalidad de Las Heras sobre la Parcela Q2 (ND), de 7.200 m2, ubicada en la manzana Q del Parque Industrial de Las Heras, con frentes a calle N° 8 y a calle Alvarez Condarco. Como contrapartida la mencionada empresa Piscinas Premium SA realizará para la Asociación obras por un valor equivalente en la parcela R1 (ND), también cedida por la Municipalidad a esta Entidad. Este intercambio permitirá a la Asociación contar con una sede adecuada para la realización de las actividades previstas en su Estatuto. Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea sin conformarse el quórum requerido, se celebrará la Asamblea con los Asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 del Estatuto Social.

Boleto N°: 05968257 Importe: \$ 360
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CIRCULO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE MENDOZA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 17 de marzo de 2022 a las 20 horas, primer llamado; de no obtenerse el quórum necesario (Art 48 y 49), el segundo llamado se efectuará a las 21 horas. Se llevará a cabo en forma presencial en la sede de la institución, con domicilio en calle Eusebio Blanco 148 de ciudad, la cual tendrá por objeto tratar los siguientes temas del Orden del día: 1) Nombramiento de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea. 2) Elección de nuevas autoridades. 3) Aprobación de Balance, Memoria e Inventario ejercicio al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5968286 Importe: \$ 168
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN LA RAÑATELA** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de J. B. Martínez 200 de Maipú, Mendoza, el día 14 de marzo de 2022, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5968809 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

ÁREA DIGITAL S.A. El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de marzo de 2022, a las 10 horas en la sede social, sita en Rivadavia 244, piso 2, departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Razones por las cuales se consideran los estados contables fuera del plazo legal. 3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2019; 4º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio; 5º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2020; 6º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. 7º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2021; 8º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio, 9º) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales. Se informa que los señores accionistas se encuentran en poder de la documentación a tratar con la debida antelación y en su caso podrá ser remitida nuevamente si así lo requieren mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM_5962455 Importe: \$ 1440
22-23-24-25/02/2022 (4 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2.022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2021. 3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Honorarios directores. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto.

Boleto N°: ATM_5964890 Importe: \$ 2040
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 4° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N° 400.032, caratulados "RODRIGUEZ ANA P/SUCESION", rematará a viva voz día 11/03/22, hora 09,30, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja (playa estacionamiento) Ciudad – Mendoza, inmueble propiedad de RODRIGUEZ, ANA MARIA, ubicada en B° San Miguel, Mzna. "H", Casa 12, Distrito El Resguardo – LAS HERAS - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 136.730 FOLIO REAL; Rentas N° 03-55218-9, Nomenclatura Catastral N° 03-04-10-0004-000026-0000-6; Municipalidad Padrón N° 038.189, AYSAM Cuenta N° 073-0001144-000-7. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 07/01/22 \$ 2.803,47; Municipalidad al 07/01/22 \$ 18.304,64; AYSAM al 05/01/22 \$ 29.665.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título y plano 196,52 mts.2. Límites: Norte: Lote N° 13 en 19,93 mts.; Sur: Calle 10 en 17,09 mts. y ochava de 04 mts. de base; Este: Lote N° 11 en 10,13 mts. y Oeste: calle Abel Zapata en 7,17 mts. Mejoras: Casa sismo resistente cuenta con dos dormitorios, con ventana a la calle. Cocina comedor con lavandería, por donde se ingresa al inmueble. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulos para ducha. Patio con piso de cemento en regular estado y resto de tierra con churrasquera. Techo a media agua y en la cocina sobre techo de machimbre. Cuenta con todos los servicios. Gravámenes: Sin gravámenes.- Avalúo año 2021 \$ 106.099.- Base de la subasta \$ 1.000.000.- de donde partirá la primera oferta. Incremento por oferta mínimo \$ 1.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5902714 Importe: \$ 2400
24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día DIEZ DE MARZO PRÓXIMO, a las 11:00 hs, ORDEN DE LA PRIMERA CAMARA LABORAL, en autos N° 156739 Caratulados MONTES DE OCA VICTOR HUGO C/ ORTIZ GLADIS NATALIA P/DESPIDO en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de

propiedad de la demandada, en el estado que se exhibe, CHEVROLET BLAZER 2.8 DLX TURBO INTERCOOLER 4X4, dominio DWY 174 modelo 2001 con motor MWM n° 40704062106, Chasis Chevrolet n° 9BG1160CD1C428216, GRAVAMENES: Embargo s/monto en autos del 7/06/2021., DEUDAS: Rentas Pcia San Luis \$ 4.159,50 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, saldo al aprobar la subasta, Se encuentra prohibida la compra en comisión BASE: \$ 600.000. de donde partirán las ofertas incrementos minimos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Informes juzgado o martillero tel 2615080535.-Exhibicion dia 09/03 de 17:00 a 19 hs calle Juan B Justo y Escultores Mzana C, Casa 35 Barrio Condor y Andes de Luzuriaga Maipu.

Boleto N°: ATM_5964198 Importe: \$ 864
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS N° 2.051 Díaz Ullmann Jorge Ramiro, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados "CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN". Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09 m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matrícula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$ 21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$ 45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM \$ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 \$ 563.376.- BASE REMATE: \$ 2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$ 100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble

S/Cargo
24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: "ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, NUEVE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 15.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 100.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según título, el inmueble, formado por la mitad del Lote E de la Manzana 2, Sección B, consta de una superficie total de 500,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 50,00 mts. con Lotes F y H; Sud: en igual medida con José Farina; Este: en 10,00 mts. con parte del Lote B; Oeste:

en igual medida con Av. Mariano Moreno, y según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 18.813/17 de 506,02 m2. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20.171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial 17/08329-6, adeuda \$ 11.006,22 al 28/09/21; Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda \$ 16.542,64 al 28/09/21; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda \$ 4.160,24 al 28/09/21; Ecogas: sin deuda al 28/09/21; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido, doble bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en cocina comedor de machimbre sobre tirantes de madera, resto yeso y durlock, paredes interiores rebocadas y pintadas. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Servicios: agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Estado ocupacional: Unidad habitacional 1, por la Sra. Gabriela Martínez, D.N.I. N° 31.626.523, su esposo, Sr. Juan Javier Miguel Fernández, D.N.I. N° 27.772.996 y sus dos hijos menores, en carácter de inquilinos, con contrato vigente de locación hasta el mes de febrero de 2.022, figurando como locadora la Sra. Cristina Dolores Aguado, según acta obrante a fs. 241 vta. de autos. Unidad habitacional 2, por la Sra. María del Carmen Sabio Acosta, D.N.I. N° 4.742.781, en carácter de inquilina, con contrato vencido según acta obrante a fs. 241 de autos, cuyo locador es el demandado en autos. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, \$ 30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209.479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alquileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_5912925 Importe: \$ 6120
18-22-24/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará al mejor postor, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos 257164 "ARCUCI MIGUEL ANGEL C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO", el 09 de Marzo de 2022, 9,00 horas, en Sala de Subastas, Edificio Judicial II (San Martín 322, Ciudad, Mza), 100% propiedad de Gustavo Adolfo Silba, Ubicación: "URBANIZACIÓN PRIVADA EL MARQUESADO (1- Manzana A, Lote 3)", Calle Juan José Paso s/n, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Superficie: 392 m2. Límites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-49498-3, Nomenclatura Catastral: 06-14-07-0043-000003- 0000-1, Padrón Municipal: Lujan: 52225 y Registro de la Propiedad raíz, Matrícula: 344.681/6 (SIRC 600344681). Avalúo Fiscal: \$ 2.521.723,00. Deudas: Municipalidad Lujan: \$ 138.911,11 al 01/11/2021; Irrigación: \$ 27.608,58

al 01/11/2021; ATM: Tiene un plan de pagos por \$ 165.047,18 del 19/10/2021 mas \$ 7,776,66 y Expensas: \$ 225.468 a Setiembre de 2021 más intereses que correspondan conforme al reglamento (en ejecución Judicial autos N° 830 caratulados "EMPRENDIMIENTO BONA TERRA S.A. C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ Deudas por Expensas" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: SERVIDUMBRE NEGATIVA PREEXISTENTE: (con doble carácter de fundo sirviente y dominante) de carácter perpetua, gratuita y continua, no aparente y reciproca, sobre este inmueble y a favor de todos los lotes que conforman las manzanas A, B y C del loteo conforme al plano 31.190, del 6/11/07; BIEN DE FAMILIA: del 07/03/14, inoponible a estos autos por Resolucion fs. 221 vta. de este expediente. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PREEXISTENTE: (predio dominante) de carácter discontinua, gratuita y perpetua sobre los inmuebles anotados a las Mat. 310.671 y 310673 (accesos comuneros 1 y 2) A FAVOR de este inmueble, del 31/10/07; Embargo: \$ 2.200.000 estos autos del 26/03/2019; Embargo: \$ 833.289 autos 64.225 del Juzgado de Paz de Maipu, del 14/06/2019; Prohibicion de Contratar: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil del 16/09/2019; Litis: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil, del 16/09/2019; Embargo: \$ 85.000, Autos 2807 del Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz, del 18/09/2019; Embargo Preventivo por Ampliacion: \$ 800.000 estos autos, del 26/03/2021. Principales Mejoras: Ubicada en Barrio cerrado "El Marquesado", con servicio de seguridad privada. Propiedad de 2 plantas con techos de madera con tejas y pisos de ceramica, Frente con piedra, puerta principal, ventanal, ventana mas chica, jardin y porton metalico de dos hojas. Distribucion: Planta Baja: Cochera techada; Patio con cespced, Piscina y churrasquera; Cocina, Comedor, Salon estar, patio interno abierto pequeño. Baño, Dormitorio con antebañõ, Baño y Vestidor; Escalera de acceso a planta alta con barandas metalicas y escalones de madera. Planta Alta: 2 Dormitorios, con baño ambos y uno de ellos con terraza. Faltan algunos sanitarios, griferias y puertas. Desocupada al momento de la inspeccion. Según el reglamento General de Loteo de la Ubanización Privada "EL MARQUESADO", instrumentado por escritura del 12/10/2007, fs 634, Notario Guillermo E. Liñan, titular del registro Notarial 417 de Capital y modificado por escritura del 17/02/2009, fs 110, del mismo Notario, El comprador debera aceptar y adherir en forma lisa y llana a las condiciones expresadas en dicho reglamento. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 5.000.000,00, con incrementos mínimos entre posturas de \$ 200.000, entre ofertas. El adquirente deberá abonar en efectivo, en el acto seña, comisión e impuestos que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2º de la ley impositiva. - Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Se informa a los oferentes que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_5919422 Importe: \$ 4680
18-22-24/02 03-07/03/2022 (5 Pub.)

LILIANA MARIEL AGUIRRE, Martillero Público matrícula 1588, orden Segundo Juzgado Civil III Circunscripción Judicial, autos N° 1009440, caratulados "MACARRONE CONCEPCION Y LUIS OSVALDO FLAMANT S/ACCIONES SUCESORIAS ", REMATARE 2 de MARZO 2022 a las 09,30 hs., modalidad sobre cerrado 100% inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). La misma se efectuará en primer piso edificio calle 9 de Julio y Chubut ciudad San Martin. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 21 de febrero de 2022 hasta las 13:00 horas del día 25 de febrero de 2022 en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en juzgado o a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta BNA suc. 1920, N° 9901574992, CBU

0110280450099015749922, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Soler 450/452, Ciudad de San Martín, Mendoza. Superficie total según título 470,87 (antes lote 6 mzna J en plano loteo respectivo). Límites y medidas: norte lote 5 en 48,15 mts., sur lote 7 en 46,06 mts., este calle Soler en 10 mts. y oeste, fondos lote 25 en 10,21 mts. Inscripciones y deudas: Registro Propiedad Raíz: matrícula 251393 Folio Real San Martín, Padrón Territorial N° 08-089666, deudas ATM al 05/10/2021 \$ 4131,47, AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, al 14/09/2021, \$13487,64, Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 755 padron 10184, al 14/09/2021 \$ 3223,93. Ecogas, cuenta N° 20530577 al 25/10/2021 \$ 148408,08. Edeste, ruta 4405, folio 10000, sin deuda al 13/09/2021, DPVialidad exento. Gravámenes: no posee al 20/09/2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existen cuatro construcciones con destino a vivienda detalladas en acta fs. 144/145. 1) casa frontal c/cierre rejas al frente s/pared, consta galería pisos baldosas techos caña interior tirantes madera y membrana exterior, 2 dormitorios uno c/pisos baldosas el otro c/cemento llaneado, cocina pisos baldosas techos caña y barro, mueble formica c/ mesada mármol reconstituido, baño completo pisos cerámicos pared azulejos, carpintería madera una ventana de aluminio, posee todos los servicios, regular estado de conservación, ocupada por coheredero Oscar Hector Flamant. 2) casa continua acceso por pasillo vehicular cerrado porton 2 hojas rejas, pisos baldosas, consta estar techos losa c/ estufa hogar a leña, cocina comedor c/mueble melamina imitación madera c/mesada mármol reconstituido, 2 dormitorios uno techo losa otro techo caña y ruberoid interior lienzo, baño c/inodoro, bidet, vanity, ducha, pisos y pared c/cerámicos; patio cerrado con medianera, posee servicios, regular estado de conservación, ocupado por Miguel Angel Escobar hijo coheredera Maria Luisa Flamant, 3) casa continua tipo dpto., acceso por pasillo vehicular, construcción ladrillos techos chapa zinc tirantes hierro, pisos cemento, entrada por puerta hierro, consta estar integrado cocina, baño c/inodoro y lavamanos, 1 dormitorio pisos baldosas, regular estado de conservación, no posee servicios conectados, ocupada por Victor Gaston Flamant hijo coheredero Oscar Hector Flamant, 4) casa continua final, acceso por pasillo vehicular, construcción ladrillos, pisos cerámicos, techos madera machimbre tirantes hierro, consta cocina comedor c/mueble alacena formica mesada granito natural pared revestida c/cerámicos, otra revestida en MDF imitación madera, comedor principal, 2 dormitorios, sotano, baño sanitarios completo paredes c/cerámicos, carpintería madera, al frente espacio patio parte tierra y otra c/cemento, buen estado de conservación, posee servicios, ocupada por Viviana Marcela Flamant, hija de coheredero Oscar Hector Flamant. Títulos, informes, deudas, inspección ocular judicial y fotografías en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: Pasco 29, San Martín, cel: 2615055181. Mail: liliaguirre51@hotmail.com (756)

Boleto N°: ATM_5919650 Importe: \$ 5640
14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS N° 9180, caratulados "ROBLES JUAN ROBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02 de febrero de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROBLES JUAN ROBERTO, DNI N° 24.571.139, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5966916 Importe: \$ 960
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 autos N°13-06754975-3 caratulados: "BOTTI WALTER JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOTTI, WALTER JULIO, DNI 28.952.197, CUIL 20-28952197-7 con domicilio en Amengual 991, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16°) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JUNIO DE 2022. 17°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24901 Importe: \$ 3960
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2° piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019378 caratulados "SERRANO ANGELICA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SERRANO ANGELICA ISABEL D.N.I. N° 16.868.041; C.U.I.L. N° 23-16868041-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 238 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE FEBRERO DE 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24890 Importe: \$ 4560
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06786046-7 caratulados: "OLAIZ JORGE VICTOR DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLAIZ, JORGE VICTOR DANIEL, DNI 16.294.918, CUIL 20-16294918-8 con domicilio en España 2360, PB 5, Monoblock B2, Parque Central, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: estudioayala01@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24897 Importe: \$ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021321 caratulados "BARROSO PASCUA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/12/2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARROSO PASCUA AMELIA D.N.I N° 13.841.908, CUIL: 27-13841908-3...V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD Mendoza., telef. 2614241418 / 2615101279, mail:estudiosilviarozas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24898 Importe: \$ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1021343 caratulados "TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/02/2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE D.N.I N° 10.636.848, CUIL: 20-10636848-2...V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.

C.A.D. N°: 24899 Importe: \$ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021340 caratulados "GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL D.N.I N° 28.701.738, CUIL: 20-28701738-4...V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. DE 2017. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 10 a 12 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F/G Mendoza., telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24900 Importe: \$ 4200
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-06781562-3 ((011901-1253809)) caratulados FORNONI DIEGO VICTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FORNONI, DIEGO VICTOR, DNI 26.339.794, CUIL 20- 26339794-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 17/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2022 (Art. 363 y 364 CPCCT) ; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2022 (Art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 06/07/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_5961538 Importe: \$ 1320
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06791594-6 ((011903-1021342)) caratulados "AGÜERO VICTOR ELIAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Agüero Víctor Elías, DNI M6.761.183, CUIL 20-06761183-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez

Boleto N°: ATM_5962347 Importe: \$ 1440
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.225 caratulados: "PUELA JULIO RAMÓN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO RAMON PUEBLA, con D.N.I. N°20.516.431 . Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24870 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.224, caratulados: "TERRERO NOELIA NERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA NERINA TERRERO, con D.N.I. N°28.547.561. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24879 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.285, caratulados: "ANDRADA ALFREDO RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALFREDO RODRIGO ANDRADA, con D.N.I. N° 32.728.483. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24881 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.181, caratulados: "AGÜERO SONIA SANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA SANDRA AGÜERO, con D.N.I. N°20.445.122. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24882 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.183, caratulados: "GAMBOA ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO CARLOS GAMBOA, con D.N.I. N°16.389.438. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24885 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.177 caratulados: "RODRIGUEZ CESAR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CESAR LEANDRO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 25.194.770. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24886 Importe: \$ 2520
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N° 13-06781768-5 caratulados: "SAEZ RUBEN GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SAEZ, RUBÉN GUSTAVO, DNI 21.374.021, CUIL 20-21374021-1 con domicilio en B° Parque Sur, Mzna. 16, casa 4, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIN SANTOS, JOSE MIGUEL DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA N° 751, DPTO. 9, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24892 Importe: \$ 4080
18-21-22-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021277 caratulados "MOLINA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA LUIS ALBERTO D.N.I N° 12.538.631, CUIL: 20-12538631-9...V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura

el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24893 Importe: \$ 4200
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle España 480, 2º piso, ala norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 118 de los autos N° 1021294 caratulados "LUCERO PATRICIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO PATRICIA ELIZABETH D.N.I N° 27.402.521, CUIL: 27-27402521-8..V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio

legal sito en MOLDES 115, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 4323821 / 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24894 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/25 autos N°13-06731653-8 caratulados: "BECERRA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BECERRA, SERGIO DANIEL, DNI 34.698.740, CUIL 20-34698740-6 con domicilio en B° 25 de Julio, Mzna. E, casa 17, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - JuezSINDICO: Cdr. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24895 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021324 caratulados "QUIROGA MARCELA CLARA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA MARCELA CLARA D.N.I N° F5.920.850, CUIL: 27-05920850-6...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico

(art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO 127, 6° PISO, OF. 9, CIUDAD Mendoza., telef. 2614984489 / 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24896 Importe: \$ 4200
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.479 caratulados "GONZALEZ PABLO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO RICARDO GONZALEZ D.N.I. N° 27.149.840, C.U.I.L. N° 20-27149840-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Olascoaga N° 1.658, Casa 4 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de abril del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico desig-

nado en autos: Cdor. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadormaestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24888 Importe: \$ 3000
18-21-22-23-24/02/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA NRO. 3 HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE MALLEA N° 292, LUZURUAGA, MAIPÚ; LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO NRO. 310.625 CARATULADO: "ARECHE MARIANA LUISA Y ARECHE GERARDO C/ ARIÑO DE GIAMPIETRI LILA DEL CARMEN Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5956892 Importe: \$ 360
16-18-22-24/02 02/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaipe Conjuez, en virtud de los autos N° 38.013, carat. "BENEITEZ DE LOGGIO DORA ALICIA C/ TOBIO LEONARDO Y TOBIO IVANA P/ SUMARIA POR USUCAPION p/ Prescripción adquisitiva", hágase saber a los posibles terceros interesados sobre la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir, fundo enclavado con salida, sito en Av. Libertador General San Martín Sur n° 345 de General Alvear, Mendoza, el cual forma parte de una mayor extensión, con una superficie según título de 53.90 m2., anexado a la Mensura N° 18/12517, lindante con el resto del inmueble con salida a calle Colon de General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5917861 Importe: \$ 960
14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles herederos del Sr. GUEVARA, GUILLERMO B., a fin de ponerlos en conocimiento que en un plazo de 15 (QUINCE) días, deberán realizar la limpieza del terreno baldío y adecuar la vereda a lo indicado en el punto E.I.3.5.3 inciso 28 CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN, en relación al inmueble sito en calle FADER N.º 76 de la Ciudad de Mendoza,.

Boleto N°: ATM_5965109 Importe: \$ 96
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEPTIMO PAZ, en autos N° 13-03830829-1011813-254106, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 604-EZW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 604-EZW, MARCA: GILERA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5966110 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de LOBOS PRUDENCIO YOLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1244836. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5966163 Importe: \$ 240
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PEZ LETRADO DE MENDOZA, autos N° 259.679, caratulados "HERRERO ALBERTO RAUL Y HERRERO ERNESTO RAFAEL C/ MEZA VALERIA PAZ - ASTUDILLO LUCAS DAVID Y BASILE GUSTAVO DANIEL P/ COBRO DE ALQUILERES.", hace saber a la Sra. MEZA VALERIA PAZ, de ignorado domicilio, que a fs. 74 el Tribunal proveyó "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2.021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. VALERIA PAZ MEZA DNI 38.335.857.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-".- Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez Jueza.- Asimismo, se hace saber que a fs. 14 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2021.- id GTOAH191413 – QVLJB191413 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Citase a la demandada VALERIA PAZ MEZA para que comparezca/n al Juzgado dentro TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca/n firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba/n el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 233 ap. III del C.P.C.C.y T... NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM_5965039 Importe: \$ 1152
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles herederos de los propietarios ALVAREZ, VICTORIO Y CORVALAN, PASCUA, sobre el inmueble ubicado en calle AMEGHINO N° 792 CAPITAL MENDOZA, a fin de ponerlos en conocimiento de que se les otorga un plazo de 5 (CINCO) días hábiles, a partir de ser notificado, en el que deberán fijar fecha de inspección por correo electrónico a inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (con una anticipación no menor a las 48 hs., el cual será confirmada por el mismo medio) . La misma se realizará, los días y horarios de lunes a viernes (hábiles) de 10:00 a 13:00 hs. Sin excepción. Transcurrido el plazo y en caso de incumplimiento se da vista por (10) días para la presentación de pruebas y defensa, de conformidad a lo que esta.

Boleto N°: ATM_5965154 Importe: \$ 192
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en EXPTE. N° 79.045 "VILLEGAS ROQUE SIXTO Y RAMONA MORALES DE VILLEGAS P/ SUCESIÓN" NOTIFICA a los PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECLARAR A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA

ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS AL SOLO Y UNICO EFECTO DEL TRAMITE DEL PRESENTE JUICIO. II) NOTIFIQUESE EL PRESENTE AUTOS POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO POR EL TERMINO DE TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 68, 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. III) OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCION QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.- FDO. CARLOS DALLA MORA-JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5966781 Importe: \$ 936
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de HUERTA CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151 por reclamo de la indemnización por fallecimiento y haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966899 Importe: \$ 600
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7427 caratulados “MARIFER SA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y OTRO p/ CON”, el juzgado dicto la siguiente resolucio:n: Mendoza 25 de agosto del 2021 aprobar la informaci3n sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de que la parte demandada MARIO MANUEL VEGA D.N.I. 35.928.207 resulta ser de ignorado domicilio. Mendoza, 1 de diciembre de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citaci3n y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electr3nico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C3digo Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5966082 Importe: \$ 504
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2 EXPEDIENTE N° 257.549 CARÁTULA: “ORELLANO SILVIA FATIMA VANESA Y OT. C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A: POSIBLES SUCESTORES DE RAGUSA TRANSITO ROQUE la siguiente resoluci3n: fs. 215: “Mendoza, 07 de Julio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. ... II.- Publíquense edictos y oportunamente dese intervenci3n la Defensoría que corresponda. Notifíquese. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez”. A fs. 166/167 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2018. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RAGUSA TRANSITO ROQUE. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, el punto I) de la presente resoluci3n juntamente con el decreto de fs. 112, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III.- ... REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.” “Mendoza 12 de diciembre del 2016. ... Proveyendo a fs. 2/32: De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citaci3n y emplaza-miento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez”. A fs. 155 el Juzgado proveyó: “Mendoza 26 de octubre del 2018. Agréguese la copia de partida de defunci3n acompañada. Atento la denuncia de fallecimiento,

PARALIZASE EL PROCESO y EMPLAZASE a los sucesores de Transito Roque Ragusa para que acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, comparezcan al proceso a ejercer sus derechos y fijar domicilio legal, dentro del plazo de VEINTE DIAS de estar debidamente notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPC). NOTIFIQUESE en el domicilio real de los mismos, a cuyos efectos deberá denunciarse por parte interesada. Agréguese oficio informado. Hágase saber que la medida ordenada deberá hacerse efectiva mediante formulario de medida judicial. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez” DATOS DEL INMUEBLE: CALLE CACHEUTA S/N, LOTE 13, MANZANA C, BARRIO LOS OLIVOS, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA. DATOS DE INSCRIPCIÓN: NOMENCLATURA CATASTRAL N°04-11-01- 0013-000009-0000-6, SEGÚN DOMINIO: 4° INSCRIPCIÓN N° 17.217, FS. 447, T101-D – GUAYMALLÉN. DE TITULARIDAD REGISTRAL A NOMBRE DE TRÁNSITO ROQUE RAGUSA, D.N.I. N°6.824.435

Boleto N°: ATM_5966112 Importe: \$ 1728
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 2, AUTOS N°: 271372, Caratulados: "MUÑOZ FLAVIO ERNESTO C/ MORA MARIO SERGIO - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS.", NOTIFICA A MORA MARIO SERGIO DNI N° 17.168.925 PERSONA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: "Mendoza, 07 de Febrero de 2022. RESUELVO: I. APROBAR en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado MORA MARIO SERGIO – DNI 17.168.925 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el proveído de fecha 24/08/2021 publicado en lista el día 26/08/2021 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPC).III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez" y "Mendoza, 24 de Agosto de 2021....Téngase al Dra. MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ por el Sr. FALVIO ERNESTO MUÑOZ por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder otorgado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).Conforme se solicita CÍTESE de garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez

Boleto N°: ATM_5966116 Importe: \$ 1368
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-003981/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 387 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO VERGARA Y CALLAO.PM.48675"; mediante boleta de Notificación 3520 EMPLAZA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, titular del padrón Municipal N° 48675 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: CALLAO N° 845, BARRIO: AMAM, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 27 de Diciembre de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967161 Importe: \$ 504

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001697/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARÍA AGUSTINA REYNAUD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2587 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2587 EXPEDIENTE N°: 2021-001697/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001697-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020 a las 12:16 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421279 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA AGUSTINA REYNAUD debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MARÍA AGUSTINA REYNAUD; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARÍA AGUSTINA REYNAUD, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967062 Importe: \$ 1944

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-3020/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419605 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO PASCUALETTI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2321 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2321 EXPEDIENTE N°: 2021-003020/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003020-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419605 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 17:41 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419605 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO PASCUALETTI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE

AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO PASCUALETTI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO PASCUALETTI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966129 Importe: \$ 1872
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763"; NOTIFICA al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 9763, GIUNTA MARIA ANTONIA, el contenido del Acta de Infracción N°0300000083 que dispone: 31 de Enero de 2022 11:58hs Lugar infracción vía pública calle Alberdi Juan Bautista 532. Infracción Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp añ 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo CONTINELLA BELEN Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 31 de Enero de 2022.

Boleto N°: ATM_5967336 Importe: \$ 1008
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 44053 'RECONSTRUCCION EN J. N° 44053 OLGUIN, OMAR RICARDO C/ SUCESION DE MARIANO JOSE PINO S/ DESPIDO'. La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: 'fs. 122. Mendoza, 25 de abril de 2014. Los llamados autos para resolver arriba intitulados, que el demandado Sofia Pino, no ha contestado la demanda, no obstante encontrarse debidamente notificado a fs. 78, ni constituido domicilio legal dentro del radio en el plazo señalado, y teniendo en cuenta lo establecido por los arts. 74/75 del c.p.c. y 108 del c.p.l. se resuelve: 1).- declarar rebelde a la demandada: Sofia Pino, debiendo notificársele esta resolución y la sentencia en la misma forma en que le fue notificada el emplazamiento para contestar la demanda. 2).- Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 66 del c.p.c. Notifíquese y Regístrese...' y la resolución de fs. 83, que establece: 'Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada SOFIA ALISSON PINO DEHEZA, de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el auto de rebeldía de fs. 122 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.-

Oficiése electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo

24/02 02-04-07-09/03/2022 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003530/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416233- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a FRANCO DAVID LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0253 de fecha 09 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0253 EXPEDIENTE N°: 2021-003530/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003530-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416233- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GRAL. MOSCONI al 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416233 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DAVID LÓPEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DAVID LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO DAVID LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Lic. Nelson Ariel Copia Director Asesoría A/C Eficiencia Energética e Hídrica Municipalidad de Godoy Cruz A/C Dirección de Ambiente y Energía.-

Boleto N°: ATM_5966461 Importe: \$ 2016

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004442/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 287 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO FIGUEROA ALCORTA-PM.9117"; mediante boleta de Notificación 3537 EMPLAZA a MIRANDA ANDRES RAFAEL y FARRE SALVADOR, titulares del padrón Municipal N° 9117 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: POSADAS GERVASIO N° 295, Barrio Villa Emilia, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de Enero de 2022 Fdo. Firmado por: YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966462 Importe: \$ 504
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 14631, caratulados "ALVAREZ MARIA DEL CARMEN c/ MARIANO FABIAN FICARA p/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer que este Tribunal a fs. 18 proveyó "Rivadavia, Mendoza 25 de noviembre de 2021.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes", una vez por mes y por el lapso de dos meses, que la Sra. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ, DNI N° 28.683.615, ha iniciado en representación de su hija menor de edad SOFIA VICTORIA FICARA, DNI N° 48.075.704, ante este Tribunal y bajo este número 14631/21 de obrados, formal demanda de "SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", contra su progenitor Sr. MARIANO FABIAN FICARA DNI N° 28.865.808, art. 70 CCY CN.

Boleto N°: ATM_5840078 Importe: \$ 256
24/12 24/02/2022 (2 Pub.)

15 de diciembre de 2021. EDICTO. DRA. NATALIA VILA, juez subrogante del TERCER JUZGADO DE FAMILIA - GE.JU.A.F MAIPÚ de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Mitre 278 Maipú Mendoza, en autos N° -2952/2021-0 (13-066951639), caratulado: "LIGUORI COLONNA, BRENDA GIULANA P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", ordena: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. ... Asimismo, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el DIARIO LOS ANDES, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto que tramitan los autos N° 2952/2021 de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "LIGUORI COLONNA, BRENDA GIULANA P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (Por supresión de apellido paterno). NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. FDO. Dra. Natalia L. Vila. Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_5850276 Importe: \$ 288
24/12 24/02/2022 (2 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil- Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 1013486 "LLANOS CORTEZ, LIDIO P/ SUCESIÓN" Notificar a: personas de ignorado domicilio FRANCISCA LLANOS y DOMINGA LLANOS, lo dispuesto a Fojas 71: "San Martín, Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. ...NOTIFÍQUESE el punto I de la resolución de fs. 46 y punto II de fs. 26 a los Sres. Francisca Llanos y Dominga Llanos, mediante edictos a publicarse durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 del CPCCT.).Fojas: 26: "Gral. San Martín, Mza., 05 de septiembre de 2016.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: I... II-Declarar abierto el juicio sucesorio de LIDIO LLANOS CORTEZ y en consecuencia, hágase saber a los presuntos herederos denunciados que deberán comparecer y acreditar su carácter de tales dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES de su notificación en sus domicilios reales.- Fojas 46: "Gral.San Martín, (Mza.), 16 de junio de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para Rogelia Llanos Ortiz, Ángela Llanos Llanos y Carmelo Llanos Llanos, las Sras. FRANCISCA LLANOS y DOMINGA LLANOS, son personas de ignorado domicilio...NOTIFÍQUESE. Dr. Jorge Andres Corradini – Juez." . Fdo.Dra.Ana Maria Casagrande-Secretaria

Boleto N°: ATM_5932726 Importe: \$ 1008
21-24/02 03/03/2022 (3 Pub.)

A herederos del DR. ARAVENA JULIO HUMBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5963509 Importe: \$ 240
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

6° Juzgado de Paz. Expte. N° 259418 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ APH SRL - AREVALO RETA NICOLAS GUILLERMO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Sr. NICOLAS GUILLERMO AREVALO RETA DNI 32.447.163, de ignorado domicilio, resolución fs. 23: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. NICOLAS GUILLERMO AREVALO RETA DNI 32.447.163. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez".- A fs. 11: "MENDOZA, 29 de octubre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOT. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez".

Boleto N°: ATM_5957006 Importe: \$ 936
21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr./a SPOTORNO JOSE LUIS, DNI 17.199.958, por reclamo de HABRES PENDIENTES, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo
22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a TAGAROT ELIANA, DNI 24.705.338, por reclamo de HABRES PENDIENTES, Art, 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo
22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 55 CUIJ: 13-05341912-1 ((012012-256030)) AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO *105512492* El señor Juez Dr. Oscar Eduardo Vásquez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los AUTOS N° CUIJ: 13-05341912-1 (012012- 256.030) caratulados: "AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" a fojas 49 resolvió: "Mendoza, 10 de noviembre de 2021. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR LA APERTURA del proceso por ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. LUCIO AGNELLO , D.N.I. 3.329.211.- 2º) Conforme lo dispuesto por el art. 88 C.C.C.N., a los efectos de procederse al SORTEO DE DEFENSOR del causante, debiendo por Secretaría procederse al sorteo en debida forma. 3º) CÍTESELO POR EDICTOS, los que se publicarán UNA VEZ por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. 4º) ACEPTAR LA PRUEBA ofrecida por el peticionante. A los fines de producir la pendientes: 5º) ORDENAR LA PRODUCCION DE LA SIGUIENTE PRUEBA: # INFORMATIVA: Oficiese a fin de que se informe sobre el domicilio actual o posible paradero de LUCIO AGENELLO (D.N.I. 3.329.211) a:- Policía Federal, Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Mendoza, Junta Electoral, Telefónica de Argentina S. A., Supercanal S. A., DIRECTV Argentina S. A., AMX Argentina S. A. (Claro), Telecom Personal S. A. y Telefónica Móviles de Argentina S. A. (Movistar).- En los oficios a librarse deberá indicarse el número de

DNI del/de los demandado/s y en caso de no contar con dicha Asimismo en los oficios dirigidos a las empresas mencionadas precedentemente se hará saber que los datos que se les requieren se refieren a cuanto surge de las constancias del sistema informático y/o registros documentales, según los medios de consulta que se pueden efectivizar desde dicha sede (cc art. 45 ter Ley 19.798).- Por último JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá hacerse saber que los informes deberán ser evacuados dentro del plazo de CINCO DIAS de recibido los mismos, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal con transcripción de dicho texto. Asimismo, requiérase a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si existe proceso sucesorio del/de los demandado/s y en su caso, el Tribunal donde radicaría el mismo, por SECRETARIA cúmplase conforme la Acordada N° 22.334.- Asimismo, ofíciase a fin de requerir informe sobre si se ha registrado entrada o salida alguna del país del sindicado ausente, y en caso afirmativo los datos que se posean sobre la misma, a: - Dirección de Migraciones. Asimismo, ofíciase a fin de requerir informe sobre si se ha registrado la defunción del sindicado ausente, y en caso afirmativo en qué fecha, a: - Registro Nacional de las Personas. Asimismo, OFICIESE al Registro de Actos de última voluntad para que informe si existe algún instrumento expedido por el causante y en su caso, remita el mismo a este 12° Juzgado Civil. A tal fin acompañe oficio en formato Word, el que una vez revisado por Secretaría será publicado en lista con firma digital debiendo el profesional descargarlo para su diligenciamiento por ante el Registro respectivo. Asimismo, a los fines de requerir informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del sindicado ausente, y en su caso el domicilio allí registrado, ofíciase a: - Registro de la Propiedad Inmueble. - Dirección General de Rentas (automotores). A los fines de que informe sobre la existencia de registraciones impositivas, y en su caso el domicilio allí registrado, ofíciase a: - AFIP - ATM. A los fines de los oficios ordenados en la presente resolución acompañense los mismos en formato Word. 6º) DÉSE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y ATM. COPIESE. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez

Boleto N°: ATM_5855941 Importe: \$ 3840
30/12 24/02 29/03 28/04 26/05 24/06/2022 (6 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – TERCERO. JUEZ DRA. ANA CAROLINA DI PIETRO. Autos N° 300.366 caratulados “RANALDI, PEDRO PABLO C/ CAVAGNARO VICTORIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Mendoza, 15 de diciembre de 2021, AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al Sr. JUAN BRUNO CAVAGNARO, persona de ignorado domicilio y a los presuntos herederos de la Sra. EMMA PAULA MENGONI, como personas inciertas. (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces. III Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Dra. Ana Carolina DI PIETRO – JUEZ. A Fojas: 37 el juzgado proveyó: Mendoza, 22 de diciembre de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese Fdo.: Dra. Ana Carolina DI PIETRO - JUEZ

Boleto N°: ATM_5959681 Importe: \$ 1008
21-24/02 03/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. HUERTAS CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de HABERES PENDIENTES, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Jueza Octavo Juzgado de Paz Letrado de Capital, Mendoza, Autos N° 259.359 "CREDITO MAGICO S.A. C/ HERRERA LEONARDO GABRIEL Y LOPEZ ROJAS FRANCISCO NICOLAS P/ CAMBIARIA", NOTIFICA al Sr. HERRERA LEONARDO GABRIEL D.N.I. N° 33.943.474, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 19: "Mendoza, 30 de Junio de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados y en los que a fs.11 se presenta el Dr. JUAN BARRESI BERTARINI en representación del actor CREDITO MAGICO SA y promueve proceso monitorio cambiario en contra de HERRERA LEONARDO, DNI N° 33.943.474 y LOPEZ ROJAS FRANCISCO DNI N 33.795.132 por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 22/100 (\$ 13.931,22) con más intereses pactados, IVA sobre intereses y costas. Que la existencia de la relación de consumo puede presumirse de la sola calidad de las partes de la relación cambial y encontrándose prima facie reunidos los recaudos exigidos por la legislación de fondo, corresponde dictar sentencia ordenando seguir la ejecución adelante por la suma reclamada, con mas intereses y costas.- En relación a los intereses, serán los dispuestos por el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, es decir, se aplicará la tasa pasiva anual promedio del mercado difundida por el Banco Central de la República Argentina, vigente a las fechas de la emisión de los pagarés (que se presume fue la de celebración del contrato), desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago (Autos N° 252027/51709 caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. C/ FUNES MAURICIO EMANUEL P/ EJEC.", Segunda Cámara de Apelaciones de Mendoza, 29/09/2016). Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Arts. 232, 234, 235, 245 y concs. del CPCCyT y Ley n°24.240. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HERRERA LEONARDO, DNI N° 33.943.474 y LOPEZ ROJAS FRANCISCO DNI N 33.795.132 hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 22/100 (\$ 13.931,22) con más la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses indicados precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada .- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DDY DR FERNANDO AVECILLA JUEZ

Boleto N°: ATM_5910954 Importe: \$ 2304
21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Se notifica que a fs. 23 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 234, 235 del C.P.C.C. y T., y decreto ley 5965/63.- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por DIEGO ULISES TOLEDO contra GLADYS DEL VALLE MAIRAN ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 35.400,00) con más la de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C. y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MAXIMILIANO BORGHI en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA CON 12/100 (\$ 7.080,00), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFÍQUESE con los identificadores correspondientes.-

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". DEMANDA: ID YZDJP19239 PRUEBA: ID SCICL19239 SENTENCIA: ID PZWUH152137.

Boleto N°: ATM_5961500 Importe: \$ 1008
21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002205/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419369 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. a MICAELA FROLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2591 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2591 EXPEDIENTE N°: 2021-002205/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002205-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419369 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 17:49 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419369 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MICAELA FROLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MICAELA FROLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MICAELA FROLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5965143 Importe: \$ 1872
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004061/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 374 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO SARMIENTO DOMINGO-PM.46907-46908-46909-46910-46911"; mediante boleta de Notificación 3517 EMPLAZA a D AMORE Y DEL BARRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de los padrones Municipales N° 46907; 46908; 46909; 46910 y 46911 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza de terreno/s baldío/s ubicado/s en calle: Domingo Sarmiento F. N° 1055; 1063; 1071; 1079 y 1087, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Enero de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5965183 Importe: \$ 504
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA- PM48675"; Notifica al Sr. COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0145 de fecha 25 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0145 EXPEDIENTE N°: 2021-001148/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001148/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN N° A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA - PM. 48675; y CONSIDERANDO: Que, el día 14/04/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0256 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: CALLAO N° 845 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS, cuyo Padrón Municipal es el N° 48675; y, Que, el día 20/05/21, se labra la Boleta de Notificación N° 2595 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: CALLAO N° 845, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1144, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31405, 31406 y 31407 con fecha de publicación en los días 6, 7 y 8 de Junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 21/09/2021 se labra el Acta de Infracción N° A9000000028, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31405, 31406 y 31407; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A9000000028, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31477, 31478 y 31479 con fecha de publicación en los días 18; 19 y 20 de Octubre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 55.800,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20. - - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgrter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5964544 Importe: \$ 2952
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO - PM. 68171"; Notifica a CORP-CAP S.A.; de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0146 de fecha 25 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0146 EXPEDIENTE N°: 2021-001924/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001924/F1-GC, caratulado: EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO - PM. 68171; y CONSIDERANDO: Que, el día 07/06/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0262 por

el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: VALLE DEL SOL N° 976 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CORP-CAP S.A., cuyo Padrón Municipal es el N° 68171; y, Que, el día 22/07/21, se labra la Boleta de Notificación N° 3352 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: VALLE DEL SOL N° 976, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 3352, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31457, 31459 y 31460 con fecha de publicación en los días 17; 20 y 21 de Septiembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 19/11/2021 se labra el Acta de Infracción N° A0200000054, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31457, 31459 y 31460; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0200000054, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31526, 31527 y 31528 con fecha de publicación en los días 28; 29 y 30 de Diciembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CORP-CAP S.A.; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CORP-CAP S.A.; por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 174.372,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CORP-CAP S.A.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20. - - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5964560 Importe: \$ 3024
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Juzgado Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, conteniendo cinco mil cuatrocientos ochenta (5.480) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 22 de Febrero de 2022- Dra. Patricia Beatriz Alonso - Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

A herederos de CARRION, LETICIA SABINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios

acordados Art 33º, Dec. Ley 560/73, modificada por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.; EE-15.713-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5º Piso Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora

Boleto N°: ATM_5906977 Importe: \$ 360
18-22-24/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

NOTIFICAR A PROSPERO HNOS Y CIA S.R.L. (de ignorado domicilio). Expte 251051 LIZARDI MARIA CRISTINA C/ PROSPERO HNOS Y CIA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A Fs. 49 MENDOZA, 16 de Julio de 2020. ... De la demanda instaurada a fs. 8/9, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... NOTIFÍQUESE. ... Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez. A fs. 115 Mendoza 15 de Diciembre de 2021 VISTOS y CONSIDERANDO RESUELVO I- Declarar a PROSPERO HNOS Y CIA SRL de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_5956790 Importe: \$ 864
16-21-24/02/2022 (3 Pub.)

Juez 2 Tribunal de Gestión Asociada Civil en los autos 266949 caratulados "DI CESARE CLAUDIO SEGUNDO C/ ZARAGOZA SILVINA LAURA Y RUBIO NANCLARES ALBERTO AGUSTIN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA al Sr. ALBERTO AGUSTÍN RUBIO D.N.I N° 31.286.029 la siguiente resolución, en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALBERTO AGUSTÍN RUBIO D.N.I N° 31.286.029, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 12, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" A fs. 12 decreto: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020...De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE... Fdo.: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - Juez-"

Boleto N°: ATM_5956857 Importe: \$ 864
16-21-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 1375-2022 continuidad del Expte. N° 31-IO-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. BRUNO, VICTOR ADRIAN y/o BLANCO, LORENA CECILIA y/o ABATIDAGA, HERNAN CECILIA y/o SANCHEZ, SILVINA ALEJANDRA ALMA y/o VALDEMOROS AMANUEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE BIEN P.M. N° 125061, que se le otorga un último e improrrogable Plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en Bº Andesmar Mzna H Lote 15 Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén - Mendoza, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5959641 Importe: \$ 576

22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 15 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-14178-2021- La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se le aplicó una multa de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (18.500 U.T.M) a la SRA. SUAREZ, ELBA JOSEFA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 89747 por haber infringido la Ordenanza 7826-12. Dicha multa se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un plazo de TREINTA (30) DIAS posterior a su notificación, para, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del terreno ubicado en B° REHOBOT Mzna "D", Lote "NUEVE" Distrito KM-11- Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfectas condiciones de higiene. Dejando especificado que caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un plazo de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Intendente IGLESIAS Marcelino Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5960213 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 15 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-5527-2021- La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa a la SRA. LEONANGELI, MARIELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 99865, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 se le otorga un plazo de TREINTA (30) DIAS posterior a su notificación, para, ejecutar el cierre reglamentario del predio ubicado en B° Leonangeli calle Carlos O. Rodríguez S/N° Mzna I - Lote 27 Distrito Los Corralitos- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Estando especificado que caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un plazo de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. CPV/C.H.M. Intendente Marcelino Iglesias Ing. Marcos Calvente Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5960254 Importe: \$ 648
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 15 DE FEBRERO DE 2022 Ref: Expte N° 4638-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (4.500 U.T.M.) al SR. RETAMALES, OMAR CRISTIAN. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63174, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos para la ejecución de los trabajos de cierre reglamentario del predio, ubicado calle Las Hileras N° 14018 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá hacer la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003 .. Intendente IGLESIAS Marcelino - Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5960729 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4678-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 11294-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP. DE VIVIENDA BARRIO SAN VICENTE L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.172, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° San Vicente I – Mzna. B – Lote N° 27 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del

mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM

Boleto N°: ATM_5962365 Importe: \$ 864
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 DE FEBRERO DE 2022 Ref: Expte N° 11946-2021 Continuidad del Expte N° 916-Z-2019 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CINCO MIL QUIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (5.500 U.T.M.) a la SRA. PUITA MONTES, ELIZABETH MARIA. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 17525, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre reglamentario del predio ubicado en calle Coronel Juan Pascual Pringles N° 2300 Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén, como así también la limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir, se lo notifica también del Art. 160º de la Ley N° 9003, para que presente pruebas y defensas en el Término de DIEZ (10) DÍAS. CPV/C.H.M. Intendente Marcelino Iglesias Alicia Zarate Secretaria de Hacienda

Boleto N°: 05962447 Importe: \$ 648
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 14 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° 781-2022 continuidad Expte N° 10277-DDM-2017 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.M.) a COOP. DE VIV. PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71369, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos para la ejecución de los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio, ubicado en calle Puente del Inca B° Paez Herrero Miguel Mzna F- Casa 5 Distrito El Sauce Guaymallén, como así también deberá hacer la limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 05962483 Importe: \$ 648
22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

La Excm. Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 151701, caratulados "FLORES ALEXANDER C/ PREVENCION A.R.T S.A P/ ACCIDENTE", NOTIFICA al Sr. FLORES ALEXANDER los siguientes decretos: a Fs. 163 Mendoza, 27 de Julio de 2017. Téngase presente la renuncia al mandato y patrocinio efectuado por los letrados representantes por la parte actora, .- Emplácese al actor SR ALEXANDER FLORES en DIEZ DIAS para que comparezca por medio de nuevo representante legal, bajo apercibimiento de ley. Suspéndase el procedimiento desde la notificación del presente al interesado, y hasta tanto venza el término acordado (art. 31 del C.P.C.). A fs. 195: Mendoza, 26 de Agosto de 2021.publiquese edictos por el término de CINCO DIAS en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción íntegra del decreto de fs 163. En lo sucesivo las notificación al actor se efectuarán en los estrados del Tribunal.

S/Cargo
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ IRIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221079

Boleto N°: ATM_5919568 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARATE MAGDALENA PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221080

Boleto N°: ATM_5919578 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVENCIA EDUARDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221081

Boleto N°: ATM_5918698 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORGANTE ITALO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221083

Boleto N°: ATM_5932808 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALAVICINO ANA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221084

Boleto N°: ATM_5945785 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REBOLLO VIRGINIA CAYETANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221082

Boleto N°: ATM_5945789 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCANDELLARI MARTHA ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221085.

Boleto N°: ATM_5945836 Importe: \$ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARIA ANGELA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221086

Boleto N°: ATM_5956831 Importe: \$ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA DOMINGO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221087

Boleto N°: ATM_5957021 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de Romin Carlos Lucio cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° Ex-2022-973679

Boleto N°: ATM_5960124 Importe: \$ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de DELMAU, SILVINA GRACIELA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33°, Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.:EE-2047-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso-Firmado: Dra.Marcela Amarillo— Directora.-

Boleto N°: 05960636 Importe: \$ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A Herederos de SALGUERO GISELA NATALI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1141030. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5962372 Importe: \$ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A derechohabientes de ELSA ROSARIO ZIMMERMANN cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector N° 06 - Fracción 16 - Parcela 06 del Parque de Descanso - conforme Expediente 128/2022. Fdo: Dra Sonia Chacón.- Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5913810 Importe: \$ 480
14-16-18-22-24/02/2022 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CENTENO MIGUEL ANGEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2022-919647

Boleto N°: ATM_5959454 Importe: \$ 120
18-21-22-23-24/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de MARZETTI, SERGIO JORGE, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-283-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso.

Boleto N°: ATM_5905711 Importe: \$ 480
11-14-15-16-17-18-21-22-23-24/02/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35667, cita herederos, acreedores de JOSEFINA ROSA RUFINI y LILIANA MARIA NANCY TORTI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVIERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5932736 Importe: \$ 96
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITA EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.187 "LAZO CLAUDIA PATRICIA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CLAUDIA PATRICIA LAZO (D.N.I. N° 20.388.910) , PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5960233 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06814248- 7((012054-411387)) RECHA ELINA IRMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RECHA ELINA IRMA, con DNI 1247580 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dra. Maria Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5960683 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 624 "ORTIZ ROSA ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Rosa Antonia Ortiz, D.N.I.F.N°: 5.154.338, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5961355 Importe: \$ 72
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1934 "DASCENZI TERESA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5962456 Importe: \$ 72
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.838, cita herederos, acreedores de MARIA AMELIA PANELLA y a todos los que consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. del CPCC. y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5964879 Importe: \$ 96
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.261, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MAFALDA CROSETTA, DNI N° 8.349.073, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: 05965035 Importe: \$ 120

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ADORACION MODESTA GIMENEZ, D.N.I. N° 8.368.066, y Sr. RAMON ROBERTO ZABALA, D.N.I.N° 3.366.761, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.798, caratulado "GIMENEZ, ADORACION MODESTA y ZABALA, RAMON ROBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5960102 Importe: \$ 168

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05570176- 2((012054-408967)) MORALES RAMON ALDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ALDO MORALES D.N.I. 5543673 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. JUAN DARÍO PENISSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5965675 Importe: \$ 120

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIDELA, JORGE ARMANDO, DNI N° 6.838.451, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271012 DIGITAL_VIDELA JORGE ARMANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5959494 Importe: \$ 120

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.124 "GOMEZ CONDORI POLICARPIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Policarpio GOMEZ CONDORI DNI 93.117.081 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5965691 Importe: \$ 96

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05765325-0 ((012054-409757)) SANCHEZ OSCAR LELIO P/SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR LELIO SANCHEZ, D.N.I. 6896131, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridas a acreditar su situacion en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_5966754 Importe: \$ 120

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.379 "DIGITAL_VILLARREAL IRMA RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Irma Raquel VILLARREAL DNI 12.783.366 y acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5966062 Importe: \$ 96
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° HERMOSO ROSA NELIDA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5966904 Importe: \$ 72
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311143, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA INES MEDINA, DNI: F5.656.792 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5966117 Importe: \$ 96
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.127" SANTANDER VILLALBA CELSA Y/O SANTANDER CELSA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS QUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Celsa SANTANDER VILLALBA y/o Celsa SANTANDER, D.N.I. N° 92.019.016, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DRA. MARIA INES FERNANDEZ- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5961297 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.408 caratulados: "LUCERO OCTAVIO ARMIN Y VELAZQUEZ ANGELES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS QUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, SRES. OCTAVIO ARMIN LUCERO (L.E N° 3.398.507) y ANGELES VELAZQUEZ (LC. N° 8.565.934), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5961300 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-06761490-3((042051-516)) CASAS. JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN *106017856* Tunuyán, Mendoza; 17 de Febrero de 2022.- EDICTOS: JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 516 "CASAS JOSÉ ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Antonio Casas, D.N.I.M.N°: 8.369.508, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).- ab.-

Boleto N°: ATM_5963283 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Dra. Rosana Moretti, en autos N° 272.298 BIANCO ILDA JUANA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BIANCO ILDA JUANA . D.N.I. N° 1.958.086 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.-Secretario de Procesos: Dr. PABLO A. COHN.-

Boleto N°: ATM_5965015 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLAVE MIGUEL SANTOS, DNI M 6.765.929, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.058, caratulado "OLAVE MIGUEL SANTOS POR SUCESIÓN".

Boleto N°: 05964436 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06813782- 3((012054-411380)) OJEDA ALEJANDRO NICOLAS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO NICOLAS OJEDA, D.N.I.17.390.358 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5965161 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272952 "FRAGAPANE MARIA JUANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRAGAPANE MARIA JUANA D.N.I. 6.061.130, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5965668 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO QUERCETTI, D.N.I. N° 7.662.015, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.367, caratulado "QUERCETTI, HUMBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5966890 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311547, caratulados: "CASTRO HELVIO EDUARDO NICOLAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CASTRO HELVIO EDUARDO NICOLAS, con DNI 6763869, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilen Sanchez -Conjuez-

Boleto N°: ATM_5966074 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.075 caratulados RYDER ROBERTO JUAN VALDEMAR P/ SUCESIÓN 13-06713851-6(022051-204075), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RYDER Roberto Juan Valdemar, DNI N° 12.342.562, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5966907 Importe: \$ 168
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 272522 "GAGLIARDI GERARDO NORBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GAGLIARDI GERARDO NORBERTO, D.N.I. N° 6.887.047 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5966982 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 731.395 m² propiedad de SINIGALIA José Luis (50%) y SINIGALIA Walter Manuel (50%), en calle Juan Gualberto Godoy N°1015, Coronel Dorrego, Guaymallén. 07 de Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01220289--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5966761 Importe: \$ 144

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 219,62 m2. Propiedad de ALICIA LOPEZ. Ubicación: Paso de los Andes 2223, Villa Hipódromo, Godoy, Mendoza. EX-2022-01146045- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 02 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5962700 Importe: \$ 144
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing. agrimensor mensurará aproximadamente 2 HA, 0148.90 m2. Propietarios EDUARDO JULIO SALINAS, ANASTASIO EUGENIO SALINAS Y SAUL SALINAS. Ubicada Callejón Ortiz y C.C.I.F, con salida a Calle Augusto Calderón. Cita a interesados y condóminos, Villa San Carlos Mendoza. MARZO: 02 HORA: 8. EE-8944-2022.

Boleto N°: ATM_5962708 Importe: \$ 216
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 37 ha. 5504,58 m2, propiedad GANADERA DON ITALO S.A. y ALCIBIADES F. ORTÍZ. Callejón de Servidumbre a 1826 m Oeste de calle Pública y, de allí 201 m al Norte de Ruta Provincial 89, Estancia Piedra Rajada, Los Árboles, Tunuyán. Marzo 02, hora 17:00. EX-2022-00447955-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5964174 Importe: \$ 216
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Leopoldo Galdame mensurará y fraccionará 1000,42 m2, propiedad de Emilio Federico Ruggeri y Maricel Valeria Ramirez, ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/N°, costado sur, 105 metros al oeste de Calle Buenos Vecinos N°2948, Los Corralitos, Guaymallén. Se cita a condóminos de dicho callejón. Expediente N°: EE-8958-2022. Fecha de citación: 02 de Marzo, Hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_5964552 Importe: \$ 288
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 de MARÍA RUIZ VDA DE CARRASCOSA, AGUSTÍN, SARA GRACIA, ARSENIO MACIAL, SEBASTIÁN, JOSÉ ANTONIO, JUAN MIGUEL Y ELIDA EDITH CARRASCOSA, ELENA ANAHÍ Y MARÍA FERNANDA CARRASCOSA SEGUEL. Preterndida por Fabiana Natacha Muñoz Superficie 443 m2 aproximadamente Calle Carrascosa 228 Ciudad Rivadavia Limites N: calle Carrascosa S: Alfredo Castro Este y Oeste los propietarios. Marzo: 02 Hora: 11. Ex 2022-01110745 GDEMZA DGC ATM.

Boleto N°: ATM_5962699 Importe: \$ 360
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 430.94 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario: TOMAS MORALES (50%,) FELICIANO GONZALEZ FERNANDEZ (25%), LUCIA LLANOS JAIN (25%) pretendiente: IVANA JANET DIAZ, calle Martín Garcia s/n° costado oeste, 753.96 m sur calle Belgrano, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Tomás Morales, Mario Luis Forconesi, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín, Sur: Tomás Morales, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín, Este: calle Martín Garcia, Oeste: Tomás Morales, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín. EX-2020-04918050-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 02. HORA 12.30

Boleto N°: ATM_5963523 Importe: \$ 360

23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 1.900 m² y 141,29 m² (1/3 Pasillo Comunero) propiedad de CARLOS FERNANDO ALDAZ para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente Sergio Alberto Francisco Villegas, ubicación callejón Starace con salida a, y a 150 m de calle Milagros s/nro. Corralitos Guaymallen. Límites: Norte Rosa Inés Niscola y Roberto Antonio Collino; Sur Carlos Fernando Aldaz y Juan Carlos Pérez; Este Rosa Inés Niscola y Roberto Antonio Collino; Oeste Martín Inés Mesquida y Callejón Comunero. Punto de Reunión: Callejón Starace, esquina calle Milagros, Corralitos, Guaymallen. Expediente: EE-8269-2022. Marzo 02, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5964181 Importe: \$ 432

23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 15000 m² aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS pretendido por PER SE VINES S.A. ubicados por servidumbre de hecho denominada "callejón Orfila", a 7km al oeste de intersección de calles La Vencedora y La Costa-La Estancia, tomando en bifurcación al noroeste por callejón Orfila 605m, costado Oeste, Gualtallary, Tupungato. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título; Este: con resto de título y con Callejón de servidumbre de hecho. Marzo 4, 12:00hs. Expediente EX-2022-01206809-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5966935 Importe: \$ 432

23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 30m². Propietario: María Isabel Muñoz. Ubicación: Castelli 120, Ciudad, San Rafael. Marzo 2. Hora 12.30. Expediente 2022-01135145-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5961883 Importe: \$ 72

22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Miras Mariano mensurará Título 1: 1287447,24m²; Título 2: 23510540,06m² Título 3: 6506340,19m². Propietarios: Muñoz Osvaldo Antonio y Muñoz Nelson Alejandro. Ubicación: Ruta Nacional 40 y Río Malargüe (esquina sureste), Ciudad, Malargüe. Marzo 1. Hora 12.30. Expediente 2020-06416285-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5964207 Importe: \$ 144

22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 186,48m² aproximadamente, propiedad de RUBEN MARIO FONT y BACILIA ARGENTINA OVIEDO de FONT, pretendida la parte correspondiente a BACILIA ARGENTINA OVIEDO de FONT por MANUEL TEOFILLO GARCIA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en calle San Luis N°551, Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente N° EX - 2022-01071100- GDEMZA-DGCAT_ATM. 1 de Marzo de 2022, hora 10.00.- Norte: Calle San Luis y Mendoza Asociación Canarícola "MAC"; Sur: Mirta Funes; Este: Antoniotti Renzo Gallo y Mendoza Asociación Canarícola"MAC"; Oeste: Juana Pizarro de Marín.

Boleto N°: ATM_5963270 Importe: \$ 360

22-23-24/02/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 LUIS MARIA BATIZ D.N.I. N° 6.860.897, anuncia transferencia a favor de María Virginia Batiz D.N.I. N° 30.674.022, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA PASTEUR", ubicado en Avenida San Martín 1.082 de Luján de Cuyo, Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. Fabiola Jan con domicilio en 25 de Mayo 297, Godoy

Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957789 Importe: \$ 480
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ADVENTURE VALLEY SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA:- Se fija domicilio social y legal de la sociedad en:- calle Blas Parera número 939, distrito ciudad, del departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.-

Boleto N°: ATM_5912905 Importe: \$ 48
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ECONOFARMA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 29 de MARZO de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 22 de ABRIL de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Andrés MUSACCHIO D.N.I. N°: 17.640.157 y Director Suplente: Eduardo Federico HERRERA D.N.I. N° 17.389.724, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 540- Las Heras- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957184 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

BEDFORD S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de MARZO de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de ABRIL de 2021, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Gregorio Ricardo MENA D.N.I. N° 8.457.949 y Director Suplente: Ricardo Alberto MENA D.N.I. N° 33.093.721. Ambos fijan domicilio especial en calle Gobernador Gonzalez N° 870, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965682 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

COA MEDICAL PRODUCTS SA: En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 19 celebrada a los dieciocho días de octubre de dos mil veintiuno, se procedió a nombrar los miembros del Directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones por el plazo que conforme indica el estatuto -por el término de tres ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Sabatino Dante GENTILE, argentino, DNI 16.801.170, casado, con domicilio en calle Rioja N° 1953, Ciudad de Mendoza, Mendoza CP: 5500. Director Suplente: Eliana Teresita BERDASCO, argentina, DNI 23173962, casada, con domicilio en calle Rioja N° 1953, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, CP: 5500.

Boleto N°: ATM_5962412 Importe: \$ 168
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

“PIZZA SANDWICH LA VENDIMIA S.A.”. En asamblea de accionistas celebrada el 15/01/2020 se eligió el directorio de “Pizza Sandwich La Vendimia S.A.” designándose como director titular y Presidente a Adrián Alfredo Ruiz, dni 23.949.094, y directora suplente a Mariela Beatriz Ruiz, dni 21.809.577, por el término de tres ejercicios, los que finalizan el 31 de diciembre de cada año. Ocurrido el fallecimiento del

director titular Adrián Alfredo Ruíz, el 27/03/2021, la señora Mariela Beatriz Ruiz asumió como titular del directorio el 07/04/2021.

Boleto N°: ATM_5964437 Importe: \$ 120
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ANDELUNA CELLARS S.R.L. comunica que por resolución de la Asamblea de Socios conforme Acta n°55 de fecha 24 de Setiembre de 2019, se dispuso: 1) un aumento del capital social por una suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$ 6.600.000). 2) la reforma del actual artículo Cuarto del Contrato Social el cual deberá quedar redactado con el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 65.147.070 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setenta) representado en 6.514.707 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Setecientos Siete) cuotas de valor nominal \$ 10,00 (Pesos Diez) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota, Todas las cuotas se encuentran suscritas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Andeluna Cellars LLLP 5.906.374 (Cinco Millones Novecientos Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro) cuotas y José María Barale 608.333 (Seiscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres) cuotas. El capital social podrá ser aumentado por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. El aumento de capital podrá ser realizado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto."

Boleto N°: ATM_5964447 Importe: \$ 288
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CHALVIT SRL comunica que a fecha 05 días del mes de noviembre del 2021, en reunión unánime de socios. Se ha procedido a modificar su contrato social en las cláusulas primera y quinta. Quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA. DENOMINACIÓN. DOMICILIO LEGAL: La sociedad se denominará CHALVIT SRL tendrá domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Estableciendo su sede social en calle Chimbab Norte 755, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza". "QUINTA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el tiempo que determine su designación o por tiempo indeterminado si su designación no determina plazo para el ejercicio del cargo, pudiendo ser removidos cuando a criterio de la asamblea exista mal desempeño del cargo. El o los gerente(s) tienen todas las facultades y competencias para todas las actividades que sean necesarias para la consecución del objeto y dentro de los términos del artículo 58 de la Ley 19.550 Los gerentes con la firma de por lo menos uno de ellos, previamente autorizados por reunión de socios, podrán operar en cuenta corriente con todas las entidades financieras y bancarias, ya sean nacionales o extranjeras, privadas, mixtas o estatales. Podrán otorgar poderes generales o especiales, inclusive querellar penalmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Para realizar actos de disposición o compra de bienes registrables, constituir gravámenes sobre los mismos o inhabilidades de cualquier tipo se requerirá el consentimiento de todos los socios. Toda designación requerirá la designación de gerentes suplentes en el orden de la designación respectiva."

Boleto N°: ATM_5965173 Importe: \$ 384
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOCITO CELLARS S.A.S.: Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 26/10/2021 se aprobó el aumento de capital social mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 7.800.000,00 pasando el capital social de \$ 150.000,00 a \$ 7.950.000,00; por Asamblea Extraordinaria de fecha 06/12/2021 se aprobó el aumento de capital social mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 26.610.000,00 pasando el capital social de \$ 7.950.000,00 a \$ 34.560.000,00. Quedando redactado el Artículo Cuarto de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de \$ 34.560.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL 00/100)

representado por DOSCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS (230.400) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso el de acrecer.

Boleto N°: ATM_5965979 Importe: \$ 240
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CAVAS WINE LODGE S.A. – A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley 19.550, informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 8 de enero de 2021 se aprobó el nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Roque Malenchini D.N.I. N° 25.020.976; Directora Titular y Vicepresidente: Sra. Cecilia Diaz Chuit D.N.I. N° 21.963.549 Directora Titular: Sra. María Teresa Giustinian, D.N.I. N° 5.388.766, Director Suplente: Sr. Martín Rigal D.N.I. N° 21.484.727, Director Suplente: Carlos Virgilio Giustinian D.N.I. N° 10.112.300 y Directora Suplente: Claudia Marcela Delgado D.N.I. N° 22.303.561 quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la Ley 19.550 en Costa Flores S/N, Agrelo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965711 Importe: \$ 192
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ADCM S.A. Conforme al Art. 60, Ley 19.550, se comunica que ADCM S.A. por Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2022, procedió a la elección de Directores por el termino de tres (3) ejercicios, de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social, quedando el órgano directivo conformado por un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente. Se designó como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr Hugo Alejandro Yaciofano, DNI 17.084.419 y como Directora Suplente a la Sra. Gabriela Margarita Lopez, DNI 32.081.778.

Boleto N°: ATM_5965997 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Bartolo SA, informa nuevo directorio. PRESIDENTE: Lucia Soledad VIZAGUIRRE, Titular del Documento Nacional de Identidad número 33.379.141, CUIT 27-33379141-8, nacida el 30 de septiembre de 1988, edad 29 años, soltera, profesión empleada; con domicilio en calle Belgrano 220 departamento de San Martin, provincia de Mendoza. y como DIRECTOR SUPLENTE: Lucia Yolanda BARROS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 10.275.602, CUIT 27-10275602-4, nacida el 13 de abril de 1952, de 66 años, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Alberto Ricardo VIZAGUIRRE, con domicilio en calle Belgrano N°220, departamento de San Martin, Mendoza. Los directores duraran en su gestión por el término de dos periodos, por lo que finalizan su gestión el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5966065 Importe: \$ 168
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE “**MSL&E S.A.S.**” Quien suscribe CABALLERO, Sonia Laura Andrea D.N.I. N° 22.754.596, en Mendoza a los veintiún días de febrero de 2022 por el presente instrumento y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en contrato constitutivo de “MSL&E S.A.S.” que se relacionará seguidamente, establece: en Mendoza a los veintiún días de febrero de 2022 por el presente trata el siguiente orden del día: PRIMERO: Que en su oportunidad se presentó el trámite para su inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza un instrumento privado

con firma certificada donde se realizó contrato constitutivo de la entidad MSL&E S.A.S. siendo su socio fundador la señora CABALLERO, Sonia Laura Andrea, DNI N° 22.754.596, CUIT N° 27-22754596-7, de nacionalidad argentino, nacida el 09 de junio de 1972, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Vicente Casciola 5575 de Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de que fuese conformada, tomando con posterioridad conocimiento de las observaciones efectuadas por asesoría legal de dicha dependencia, lo que se viene a presentar y enmendar en este acto. SEGUNDO: Que por error en acta de constitución se consignó como fecha de contrato y acta constitutivos el cuatro de enero 2022, cuando en realidad debió ser seis de enero de 2022, debido que en esa fecha se firmó. TERCERO: Que en el acta constitutiva referida anteriormente se omitió involuntariamente designar administrador suplente, por lo que en este acto se designa como administrador suplente a Mateo DÜNKLER CABALLERO, titular del Documento Nacional de identidad número 44.746.203, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de diciembre 2002, estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente Casciola 5575 de Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es persona exceptuada políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de información Financiera, resolución UIF N° 11/11, asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del artículo 264 Ley General de sociedades, declaraciones que se realizan en los términos y con conocimiento del artículo 293 del Código Penal Argentino. CUARTO: Que en el acta constitutiva referida anteriormente por error se consignó en el apartado II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, respecto de la integración del capital del veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, que se acreditaba tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, cuando en realidad la integración en efectivo se acreditó mediante acta extraprotocolar de fecha seis de enero de 2022 autorizada por la notaria Mariela ROBELLO titular del registro 785 de Capital. Por lo que mediante la presente quedan subsanados los puntos observados en trámite Ref. GEDO: DOCJU-2022-00620969-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5966922 Importe: \$ 720
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

VITALEM P.V.L. S.A., De conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 29 DE ABRIL DE 2.020 se ha resuelto designar como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la sociedad VITALEM P.V.L. S.A. al Sr. LUIS FRANCISCO LAGAZZI, DNI 34.041.816; como VICEPRESIDENTE a la Sra. ANTONELLA TERESITA LAGAZZI, DNI 35.782.947 y como DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. AIDA ELENA LAGAZZI, DNI 32.893.377, todos constituyen domicilio especial en la Sede Social, sita en Ugarte 637, Lujan de Cuyo, Mendoza, por el término de tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5966472 Importe: \$ 144
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SOL S.R.L De Conformidad según lo dispuesto en Art. 10, de la Ley 19550 se comunica que, en Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de fecha 22 de diciembre del 2021 se aprobaron los siguientes puntos: 1. Cesión de cuotas partes: El Sr. Ricardo Martínez D.N.I. 12.265.625, cedió y transfirió novecientas (900) cuotas partes de SOL S.R.L. a favor del Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini D.N.I. 36.859.154; en fecha 15 de marzo del 2021; el Sr. Ricardo Martínez D.N.I. 12.265.625, cedió y transfirió un mil quinientas dieciocho (1.518) cuotas partes de SOL S.R.L. a favor del Sr. José Luis Sánchez Rivas D.N.I. 11.921.723 y en fecha 26 de abril del 2021 la Sra. Silvia Inés Malnero D.N.I. 17.447.069, cedió y transfirió un mil quinientas setenta y seis (576) cuotas partes de SOL S.R.L. a favor del Sr. Pedro Pablo Ariza D.N.I. 11.042.584. Modificación de la cláusula quinta quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) integrado por CUATRO MIL QUINIENTAS CUOTAS PARTES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. 2. Renuncia de Socio Gerente: Conforme al Art. 60, Ley

19550 (to. 1984) se comunica que SOL S.R.L., en el domicilio de la sede social en Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2.021, procedió a la aceptar la renuncia del Socio Gerente Titular Sr. Ricardo Martinez, D.N.I. N° 12.265.625. 3. Elección de Socio Gerente: Conforme al Contrato Social se comunica que SOL S.R.L., en el domicilio de la sede social calle Colón N° 165; 2° Piso oficina C, de la Ciudad de Mendoza, en Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 22 de Diciembre del 2.021, procedió a la elección de Socio Gerente Titular al señor Carlos Modesto Vallejo, D.N.I 6.891.948 y en el cargo de Gerente Suplente al señor José Estanislao Sánchez Cherubini, DNI: 36.859.154. Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el Contrato Social. Modificar la cláusula décimo tercera del contrato social, la que quedará de la siguiente manera: "CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. - Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. 4. Ratificación del cambio de sede social: que en Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de octubre de 2013 se fijó y aprobó la nueva sede social de SOL S.R.L., modificando la cláusula segunda del contrato social fijando como domicilio en Calle Colon 165, 2° piso, oficina C, de la Ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza, República Argentina. La redacción de la cláusula segunda quedó redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio en el departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, pudiendo ser trasladado, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial de la misma. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio Nacional o extranjero.

Boleto N°: ATM_5967928 Importe: \$ 1008
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

TORINO METALS PTY LTD. La sociedad australiana de responsabilidad limitada denominada Torino Metals PTY Ltd (constituida el 29/04/21 de conformidad con las leyes de Queensland, Australia y bajo el número ACN 649 830 964 y con domicilio social en Level 12, 144 Edward Street, Brisbane City, Queensland, Australia) comunica que con fecha 17/06/21 resolvió su inscripción en la Rca. Argentina (conf. art. 123 LGS) designando (i) representante legal a Patricia Inzirillo (documento nacional de identidad número 17.545.525 y domicilio real en Río Tercero 2144, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina) y como (ii) domicilio legal calle Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza. Se solicitó a la DPJ la inscripción como "SOCIEDAD AUSTRALIANA - TORINO METALS PTY LTD." para evitar cualquier eventual conflicto de homonimias.

Boleto N°: ATM_5967933 Importe: \$ 192
24/02/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO
ENHOSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

Proyecto: 1232 – PEAS - 00

Objeto: “AMPLIACION ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET - SAN RAFAEL – MENDOZA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.535.002.689,11 (Impuestos incluidos)

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 23/03/2022 – 14:00hs

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_5965165 Importe: \$ 240

24-25/02/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 631-OPP-2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAYONES MULTIDEPORTIVOS ACCESIBLES EN ZONA CENTRO OESTE Y VILLA ANTIGUA, DEL DPTO DE LA PAZ.

DECRETO DE LLAMADO: N° 150 / 22.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.321.469,92.-

FECHA DE APERTURA: 11 de Marzo del 2.022 - hora: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 00,00

Informes y Consultas: Dir. de Obras Públicas y Privadas - Municipalidad de La Paz Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza. Tel.: 02626-421100/200 Int. 23

Venta de Pliegos: de lunes a viernes en Tesorería Municipal, de 08:00 a 13:00 Horas

Email: comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISARÍA CERESOLI

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-07473841- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0009-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 2.536.410,96 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 96/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 306-S (18/02/2022)

Fecha de Apertura: 14/03/2022 (Lunes Catorce de Marzo de 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1053

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra "Iluminación Parque Ribera, Ruta 15, San Martín y electrificación del Parque"

Expediente Licitatorio N° 377-2022

Presupuesto oficial: \$ 56.344.295,00

Apertura de Sobres: 18/03/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
24-25/02/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE VALLE DE UCO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-03466807- -GDEMZA-DADM#M

SEGProceso COMPR.AR N°: 11606-0010-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 2.584.290,96 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 96/100) Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 305-S (18/02/2022)

Fecha de Apertura: 14/03/2022 (Lunes, Catorce de Marzo de 2022)

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B. Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
24/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS LIBERADOS Y ORGANISMO TÉCNICO CRIMINOLÓGICO ZONA SUR

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-04953869- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0011-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 2.138.939,28 (Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve

con 28/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 304-S (18/02/2022) Fecha de Apertura: 14/03/2022 (Lunes, Catorce de Marzo de 2022)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B. Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar)

) único canal de recepción y devolución de consultas Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

24/02/2022 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP - CUY: 34257/2021

Contratación Directa N° 01/2022

LLAMASE a Contratación Directa para el día 30 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:

OBRA: RIO NEGRO – BARILOCHE – INSTITUTO BALSEIRO – LABORATORIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL –REFUERZOS DE LOSAS

Presupuesto Oficial: \$ 14.549.908,34

Garantía de Licitación: \$ 145.499,08

Los interesados en formular propuestas podrán consultar los pliegos en el Portal de la UNCuyo: <http://www.uncu.edu.ar/transparencia/licitaciones>

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 30 de marzo de 2022, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 05963177 Importe: \$ 792

23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1041/2022

Expediente N°2022/382/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/03/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.445.286,07.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.445.

ASUNTO: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO ILLIA ETAPA I"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.

0261-4133166/4133049

S/Cargo

23-24/02/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1800
Entrada día 23/02/2022	\$528
Total	\$2328



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: Boletín Oficial N° 31568 FECHA 24/02/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.